



EN LA CIUDAD DE MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE PLENOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS SEÑORES CONSEJEROS LICENCIADOS JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, RAÚL LUIS MARTINEZ, GERARDO BRIZUELA GAYTAN, HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES, SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ Y LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL PROPIO CONSEJO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO PONIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 2.- LECTURA DE ACTA DE PLENO DE FECHA 01 Y 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 3.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- 4.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA.
- 5.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL
- 6.- ASUNTOS DE LA COMISIÓN ACADÉMICA
- 7.- ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO.

8.- ASUNTOS GENERALES.

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO DEL CONSEJO EL ORDEN DEL DIA, MISMO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

2.01.- EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACION DE LOS SEÑORES CONSEJEROS LAS ACTAS DE PLENO DE FECHA 01 Y 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ACORDANDO EL PLENO DEL CONSEJO AUTORIZAR EL ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LOS TERMINOS QUE SE CONTIENE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO ACORDO DEJAR PENDIENTE EL ACTA DE PLENO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

3.- LA COMISION DE ADMINISTRACION POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE LICENCIADO HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO, LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

3.1.01.- DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SU TITULAR LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ: MEDIANTE OFICIO NUMERO 3550, NSJP/506/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DEL SIGUIENTE PERSONAL QUE SE MENCIONA, PARA QUE

CONTINÚEN DESEMPEÑÁNDOSE A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LIC. IGNACIO CASTRO BELTRÁN, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE MANERA PROVISIONAL, EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD MORELOS, B.C.;

- C. ANABELL ROBLES MALDONADO, PARA QUE CONTINÚE COMO NOTIFICADORA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 15.

- C. JULIO CÉSAR OCTAVIO FLORES MAGAÑA, PARA QUE CONTINÚE COMO ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. ROBLES MALDONADO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. ANABELL ROBLES MALDONADO Y JULIO CÉSAR OCTAVIO FLORES MAGAÑA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 13 DE ENERO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS A FAVOR DE LOS CC. ANABELL ROBLES MALDONADO Y JULIO CÉSAR OCTAVIO

FLORES MAGAÑA, PARA DESEMPEÑARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES SOLICITADOS, POR EL PERIODO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y HASTA EL 13 DE ENERO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.02.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3551, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/495/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYELA CONSUELO VILLARREAL RUÍZ, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO Y HASTA EN TANTO CULMINE LA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO DE LA C. DANIELA ALLENDE REYNOSO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYELA CONSUELO VILLARREAL RUIZ, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MAYELA



CONSUELO VILLARREAL RUIZ, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3553, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.198/16-P, GIRADO POR LA MTRA. MARÍA DE LOURDES MOLINA MORALES, JUEZ DÉCIMO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE Y POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES, EN SUSTITUCIÓN DE LA C. LUZ ADRIANA AMADOR GUILLÉN, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, SE ENCUENTRA EN LA BOLSA DE TRABAJO DESDE EL 11 DE JULIO DE 2012.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 16 DE MARZO DE 2017.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA LETICIA BOLAÑOS NEGRETE, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 16 DE MARZO DE 2017; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3554, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.3375-16, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL PROPONE A LA C. CECILIA VILLALBA GARCÍA, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. INDIRA ESTHER HERNÁNDEZ ROMERO, DURANTE SU LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR TIEMPO INDEFINIDO POR OCUPAR OTRO CARGO.

SE HACE MENCIÓN QUE LA C. VILLALBA GARCÍA, SE ENCUENTRA EN LA BÓLSA DE TRABAJO DESDE EL 19 DE ENERO DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CECILIA VILLALBA

GARCÍA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, OCUPANDO LA PLAZA DE BASE DE LA LIC. INDIRA ESTHER HERNÁNDEZ ROMERO, O HASTA EN TANTO EL SINDICATO DE BURÓCRATAS REALICE EL MOVIMIENTO PROVISIONAL PERTINENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. CECILIA VILLALBA GARCÍA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, POR EL PERIODO DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2016, OCUPANDO LA PLAZA DE BASE DE LA LIC. INDIRA ESTHER HERNÁNDEZ ROMERO, O HASTA EN TANTO EL SINDICATO DE BURÓCRATAS REALICE EL MOVIMIENTO PROVISIONAL PERTINENTE, LO QUE SUCEDA PRIMERO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3555, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.208/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR LA M.C. MARTHA FLORES TREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PENAL DE SAN QUINTÍN, B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. LILIAN DENISSE CORTES PATIÑO, PARA QUE CONTINÚE DESEMPEÑÁNDOSE COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MIRIAM BAUTISTA MONTESINOS,

QUIEN FUE AUTORIZADA EN SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2016, COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER PROVISIONAL, HASTA LA FECHA DE CIERRE DE ESE JUZGADO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA C. LILIAN DENISSE CORTES PATIÑO, PARA QUE CONTINÚE OCUPANDO EL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, A PARTIR DEL 18 DE AGOSTO DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LIC. MIRIAM BAUTISTA MONTESINOS Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DE DICHO JUZGADO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA C. LILIAN DENISSE CORTES PATIÑO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3710/2016, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1148 SIGNADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. MARTINEZ SANTIAGO LAURA GUADALUPE, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑABA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE TIJUANA, PARA QUEDAR

DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DE LA C. ALATORRE CASTAÑEDA JESSICA ISABEL, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 02 ADSCRITA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. ALATORRE CASTAÑEDA JESSICA ISABEL, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. ALATORRE CASTAÑEDA JESSICA ISABEL, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE

CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.07.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3711/2016, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1149 SIGNADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. ROCHA SÁNCHEZ DORA BEATRIZ, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DEL C. ALAN RAUL SOLER LÓPEZ, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017.

PRECISANDO QUE POR MOTIVO DE LA PROPUESTA FORMULADA, CAUSA BAJA LA C. SONIA GUADALUPE PARRA RIOS, A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA



PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE EL C. ALAN RAUL SOLER LÓPEZ, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE EL C. ALAN RAUL SOLER LÓPEZ, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO CUARTO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.08.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3712, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.2193 SIGNADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA JUBILACIÓN DEL C. JESÚS MANUEL GONZÁLEZ CHÁVEZ, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO AL JUZGADO

PRIMERO PENAL DE TIJUANA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DEL C. HORACIO ROLDAN BUENO, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017.

PRECISANDO QUE POR MOTIVO DE LA PROPUESTA FORMULADA, CAUSA BAJA A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE EL C. JESÚS ARTURO VELÁZQUEZ QUINTERO QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO PENAL

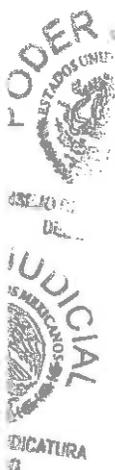
POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE EL C. HORACIO ROLDAN BUENO, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS

ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE EL C. HORACIO ROLDAN BUENO, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO PRIMERO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3713/2016, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.2212 SIGNADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. MARTHA GURROLA DAVALOS, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO PENAL DE TIJUANA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DE LA C. ALBOR PEREDIA SAHARA VICTORIA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO QUINTO PENAL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017.



POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. ALBOR PEREDIA SAHARA VICTORIA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO QUINTO PÉNAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. ALBOR PEREDIA SAHARA VICTORIA, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO QUINTO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.10.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3714, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.2212 SIGNADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE

REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. VANESSA CALDERON HERNÁNDEZ, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DE LA C. KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE MARZO DE 2017.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE MARZO DE 2017, CON

BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. KAREN PAULINA RUIZ MACFARLAND, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3777/2016, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.1194 SIGNADO POR EL C. MANUEL OCEGUERA VILLA, SECRETARIO SECCIONAL DE TIJUANA DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE REALIZÁ PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. MAYRA GABRIELA VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO PENAL TIJUANA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DE LA C. NILSEN OLGUIN GALLEGOS, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA, INTERINATO QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE MARZO DE 2017.

PRECISANDO QUE POR MOTIVO DE LA PROPUESTA

FORMULADA, CAUSA BAJA EL C. VENANCIO GRANDE COYOTL, A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. NILSEN OLGUIN GALLEGOS, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 18 DE MARZO DE 2017, CON BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE APROBÓ QUE LA C. NILSEN OLGUIN GALLEGOS, COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01 ADSCRITA EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3778, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.132 SIGNADO POR EL C.

ROGELIO ARCE PLUMEDA, SECRETARIO SECCIONAL DE  
TECATE DEL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., EN DONDE  
REALIZA PROPUESTA PARA INTERINATO CON MOTIVO DE  
CUBRIR LA LICENCIA DE LA C. YADIRA JAZMÍN PEREZ,  
QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE  
ACUERDOS, ADSCRITA AL JUZGADO PENAL DE TECATE,  
PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

EN LA SESIÓN 06-16 DE LA COMISIÓN MIXTA DE  
ESCALAFÓN, SE APROBÓ REALIZAR EL INTERINATO DEL C.  
MUNGUÍA JIMENEZ ANA MITZI, COMO AUXILIAR  
ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 01  
ADSCRITO EN EL JUZGADO PENAL DE TECATE, INTERINATO  
QUE SE APRUEBA POR EL PERIODO DEL 20 DE SEPTIEMBRE  
DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017.

PRECISANDO QUE POR MOTIVO DE LA PROPUESTA  
FORMULADA, CAUSA BAJA LA C. VICTORIA SUGEY CALIXTO  
RIVAS, A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA  
PROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA EN LOS TÉRMINOS  
ANTES MENCIONADOS, A PARTIR DEL DÍA DEL 20 DE  
SEPTIEMBRE DE 2016 AL 19 DE MARZO DE 2017, CON  
BASE EN LA SESIÓN NÚMERO 06-16 DE LA COMISIÓN  
MIXTA DE ESCALAFÓN, EN LA CUAL SE ANALIZO Y SE  
APROBÓ QUE EL C. MUNGUÍA JIMENEZ ANA MITZI, COMO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO DE CONFIANZA  
NIVEL 01 ADSCRITO EN EL JUZGADO PENAL DE TECATE,

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LA ANTERIOR PROPUESTA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3807, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/470/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LA C. MARÍA VIOLETA PÉREZ FERNÁNDEZ, PARA QUE SE DESEMPEÑE COMO ENCARGADO DE SALA, EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA VIABILIDAD DE PLAZAS Y PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA ESTE FIN:

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIOLETA PÉREZ FERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2016, SE HACE MENCIÓN QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-470/2016, GIRADO POR

EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. MARÍA VIOLETA PÉREZ FERNÁNDEZ, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ENCARGADO DE SALA INTERINO DE CONFIANZA NIVEL 05, EN EL CENTRO DE JUSTICIA PENAL ORAL DE ENSENADA, B.C., POR EL PERIODO DEL 12 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2016, SE HACE MENCIÓN QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO NO. DDP-470/2016, GIRADO POR EL LIC. ALFONSO JAVIER COTA DE ANDA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3809, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ, ADMINISTRADOR JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, EN DONDE SOLICITA A CUATRO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, PARA QUE AUXILIEN EN LAS LABORES DE ESE TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN VIRTUD QUE LAS CARGAS DE TRABAJO SE HAN INCREMENTADO DEBIDO A LA ALTA JUDIALIZACIÓN DE ASUNTOS, POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO.

POR LO ANTERIOR ESTE DEPARTAMENTO PROPONE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS SIGUIENTES EMPLEADAS:

- C. KAREN ALICIA LEÓN GONZÁLEZ, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL DE MEXICALI, B.C.
- C. ZARELY JANETTE LÓPEZ CASTILLO, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL DE MEXICALI, B.C.
- C. ADILENE FLORES SAUCEDA, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO PENAL DE MEXICALI, B.C.
- C. LIDIA ELIZABETH RÍOS VALENZUELA, ACTUALMENTE ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL DE MEXICALI, B.C.

SE ESTIMA PROCEDENTE, QUE LAS EMPLEADAS EN MENCIÓN, CAMBIEN DE LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, SIENDO ESTE AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR UE LAS EMPLEADAS EN MENCIÓN, CAMBIEN DE LUGAR DE ADSCRIPCIÓN, SIENDO ESTE AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

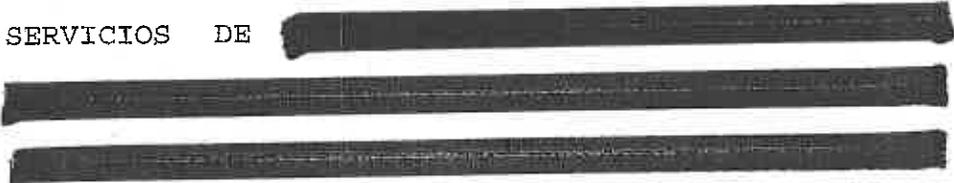
3.1.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3812, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.NSJP/531/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL DE MEXICALI, B.C., EN DONDE REALIZAN PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GABRIELA FÉLIX ARREOLA, PARA QUE SE DESEMPEÑE DE FORMA TITULAR EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL DE MEXICALI, B.C., A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016, COMO ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LA PLAZA QUE DEJÓ EL C. JESÚS ERNESTO FERRATT LEAL, QUIEN FUE AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PARA OCUPAR EL CARGO DE FORMA DEFINITIVO COMO SUB JEFE, DERIVADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ORAL EN LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y ROSARITO.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GABRIELA FÉLIX ARREOLA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA DE CONFIANZA NIVEL 05, A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA C. GABRIELA FÉLIX ARREOLA, PARA QUE OCUPE EL PUESTO DE

ADMINISTRATIVA DE INGRESO Y CAUSA DE CONFIANZA NIVEL 05, A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3811, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA DE HOY, ENVIADO POR LA C. OLGA JULIETA GRIJALVA VALENZUELA, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE CON CATEGORÍA DE JEFE DE SECCIÓN "D" NIVEL 15, ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FELIPE, B.C., CON FECHA DE INGRESO DESDE EL 18 DE MARZO DE 1996, CON UNA ANTIGÜEDAD REGISTRADA DE 20 AÑOS Y 5 MESES, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA CON GOCE DE SUELDO, PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES, A PARTIR DEL 28 DE SEPTIEMBRE Y POR EL TÉRMINO DE DOS MESES, LO ANTERIOR PARA INICIAR UN TRATAMIENTO MÉDICO, POR SUFRIR VARIOS PADECIMIENTOS, YA QUE PRESENTÓ UN HISTORIAL MÉDICO, FIRMADO POR EL DR. OSCAR EFRÉN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE ISSSTECALI DE SAN FELIPE, B.C., EN DONDE DICTAMINA QUE LA C. GRIJALVA VALENZUELA, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA BAJO EL ESTRICTO CUIDADO DE LOS SERVICIOS DE



SE HACE MENCIÓN QUE SE CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL LIC. FÉLIX FRANCISCO OCHOA FUENTES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN SAN FELIPE, B.C., PARA DICHA SOLICITUD.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LA C. OLGA JULIETA GRIJALVA VALENZUELA, POR EL PERIODO DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ART. 104, FRACCIÓN IV, QUE A LA LETRA DICE:

"LOS SERVIDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDA LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS LABORES, CON GOCE DE SUELDO O SIN ÉL, POR CAUSA JUSTIFICADA DEBIDAMENTE ACREDITADA Y SIEMPRE QUE NO SE INTERRUMPAN O DETERIORE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LABORES DE LOS TRIBUNALES A JUICIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA O POR ENFERMEDAD QUE LES IMPIDA TRABAJAR, PREVIA COMPROBACIÓN EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, CON CERTIFICADO QUE DEBERÁ EXTENDER UN MÉDICO LEGISTA O DE INSTITUCIÓN OFICIAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

IV) CUANDO TENGAN DIEZ O MÁS AÑOS DE SERVICIO, SE LES CONCEDERÁ LICENCIA HASTA POR SESENTA DÍAS CON GOCE DE SUELDO ÍNTEGRO, HASTA POR SESENTA DÍAS MÁS CON GOCE DE MEDIO SUELDO Y HASTA POR CIENTO VEINTE DÍAS MÁS SIN GOCE DE SUELDO.



CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LA C. OLGA JULIETA GRIJALVA VALENZUELA, POR EL PERIODO DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ART. 104, FRACCIÓN IV; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.17.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3552, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION A LOS OFICIOS NO.NSJP/516/2016 Y NSJP/523/2016, GIRADO POR EL MTRO. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ Y EL ING. LUIS ALBERTO VILLARREAL ONTIVEROS, ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL TRIBUNAL DE GARANTÍA Y JUICIO ORAL PENAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN, QUE EL PERSONAL QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA, DISFRUTEN DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE	PERIODO SOLICITADO
MARÍA DE LOURDES CASTRO NÚÑEZ	20 AL 27 DE SEPTIEMBRE, Y DEL 16 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
CAROLINA CASTRO RAMÍREZ	28 Y 31 DE OCTUBRE, 02 Y 03 DE NOVIEMBRE Y 07 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.
IVETTE YAHAIRA GALINDO COSSIO	07 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.
MÓNICA IVONNE CALVO ROMAN	07 AL 24 DE OCTUBRE DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, AL PERSONAL ANTERIORMENTE MENCIONADO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL DISFRUTE DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, AL PERSONAL ANTERIORMENTE MENCIONADO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.18.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3804, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ENVIADO POR EL LIC. JULIO ESTANISLAO RUBIO DÍAZ, SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO PENAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA DISFRUTAR LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS VACACIONES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE 2015, LO ANTERIOR POR HABER GOZADO DE UNA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR EL PERIODO DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 02 DE MARZO DE 2016.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE CUENTA CON LA ANUENCIA DE LA LIC. MARIZELA MACALPIN ESPINOZA, JUEZ SEXTO PENAL INTERINA DE MEXICALI, B.C., PARA

LA SOLICITUD EN MENCIÓN.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE EL DISFRUTE DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, DEL LIC. JULIO ESTANISLAO RUBIO DÍAZ, DEL 12 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL DISFRUTE DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE 2015, DEL LIC. JULIO ESTANISLAO RUBIO DÍAZ, DEL 12 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.19.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3810, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.228/2016, RECIBIDO EL DÍA DE HOY, GIRADO POR EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES, JUEZ TERCERO PENAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE EN ALCANCE AL OFICIO NO. 166/2016, EN EL CUAL SE RESERVÓ DE GOZAR DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, SOLICITA EL DISFRUTE DE CUATRO DÍAS, COMPRENDIDO DEL 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ESTE DEPARTAMENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN QUE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES DISFRUTE DE CUATRO DÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, POR EL PERIODO DEL 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE

2016, QUEDANDO COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LA LIC. BRANDA ESTHER VALENZUELA GALVÁN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR QUE EL LIC. FLAVIO HERRERA ROBLES DISFRUTE DE CUATRO DÍAS CORRESPONDIENTES AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2016, POR EL PERIODO DEL 12 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUEDANDO COMO JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LA LIC. BRANDA ESTHER VALENZUELA GALVÁN; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.20.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3736, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO SIN NÚMERO, GIRADO POR EL LIC. ALBERTO VALDEZ DE LUNA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, DE MEXICALI, B.C., ASÍ COMO LA C.P. ANA GABRIELA MAYORAL RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN ESTA CIUDAD, EN EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DE *FORMA DEFINITIVA*, QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

• LA C. ABELINA MUÑIZ FARIÁS, AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE BASE, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MEXICALI, B.C., PARA QUE CAMBIE AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE ESTA MISMA CIUDAD.

• LA C. LORENA OROPEZA JUÁREZ, AUXILIAR

ADMINISTRATIVA DE BASE, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DEL FONDO AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE ESTA MISMA CIUDAD, PARA QUE CAMBIE AL JUZGADO PRIMERO CIVIL, DE ESTA MISMA CIUDAD.

ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE QUE EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS CC. ABELINA MUÑIZ FARÍAS Y LORENA OROPEZA JUÁREZ, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, Y EN FORMA DEFINITIVA; ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS CC. ABELINA MUÑIZ FARÍAS Y LORENA OROPEZA JUÁREZ, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, Y EN FORMA DEFINITIVA; ESTO ES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE ESE H. CUERPO COLEGIADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.21.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3805, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN EN RELACIÓN AL PUNTO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, 3.1.12 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DONDE DETERMINÓ AUTORIZAR A LA C. JOANNA POMPA ZAVALA, COMO COMISARIO INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 01, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE TIJUANA, B.C., AL RESPECTO ME PERMITO

INFORMAR QUE LA OCUPACIÓN DE DICHA PLAZA SINDICAL ES LA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR LO TANTO SE SOLICITA EL CAMBIO DE CATEGORÍA, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016, PARA LA C. JOANNA POMPA ZAVALA, QUEDANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR EL CAMBIO DE CATEGORÍA, SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2016, PARA LA C. JOANNA POMPA ZAVALA, QUEDANDO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA INTERINA DE CONFIANZA NIVEL 02, Y HASTA EN TANTO EL S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C., SECCIÓN TIJUANA, REALICE EL MOVIMIENTO ESCALAFONARIO PERTINENTE; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.22.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3709, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.244-1 RECIBIDO EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TURNADO POR EL LIC. JAIME GALINDO HERNÁNDEZ, JUEZ OCTAVO PENAL DE TIJUANA, EN EL QUE SOLICITA LE SEA CUBIERTO EL PAGO RELATIVO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LA C. IRMA JANETH LÓPEZ MASCAREÑO, A PARTIR DEL 01 DE JULIO Y

HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN VIRTUD DE QUE CON ESA FECHA DESEMPEÑA LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DE JUEZ.

ES PRECISO SEÑALAR QUE ANTERIORMENTE LA C. CLARISSA MUÑOZ HUERTA FUE AUTORIZADA POR PLENO PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SECRETARIA ACTUARIA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, Y ES QUIEN VENÍA DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE TIJUANA, CON UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, DE IGUAL FORMA SE INFORMA QUE LA CANTIDAD PRECISADA CORRESPONDE AL IMPORTE ASIGNADO Y PRESUPUESTADO PARA EL PERSONAL CON FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO PENAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA PROCEDENTE ASIGNAR DEL 01 DE JULIO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A FAVOR DE LA C. IRMA JANETH LÓPEZ MASCAREÑO, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE TIJUANA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR ASIGNAR DEL 01 DE JULIO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A FAVOR DE LA C. IRMA JANETH LÓPEZ MASCAREÑO, UNA COMPENSACIÓN MENSUAL DE \$2,510.08, PREVIA FIRMA DEL ADENDUM CORRESPONDIENTE Y SOLO POR EL TERMINO EN EL QUE SE



ENCUENTRE DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL TITULAR DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE TIJUANA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.23.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3806, POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016, DE LOS ASUNTOS DELEGADOS A ESTE DEPARTAMENTO EN RELACIÓN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL PUNTO 3.1.21, HABIÉNDOSE REALIZADO LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES: 163 TRÁMITES POR CONCEPTO DEL DISFRUTE DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES, 67 DE PAGOS DE INTERINATOS QUE NO EXCEDAN DE 60 DÍAS (INCAPACIDADES, GRAVIDEZ, LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, MOVIMIENTOS PROPUESTOS POR EL SINDICATO, ETC.), 12 DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, 01 CUIDADOS MATERNOS, 10 DE AYUDA PARA LENTES, 02 GASTOS FUNERARIOS Y 01 HORARIO DE LACTANCIA, HACIENDO MENCIÓN QUE SE ANEXA LA INFORMACIÓN AL DETALLE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.1.24.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO 3780,

POR MEDIO DEL CUAL EL LIC. OLIVERIO ARCE LOPEZ, REMITE EL DICTAMEN EMITIDO POR SU DEPARTAMENTO EN RELACION AL OFICIO NO.437/2016 Y 1302 DEL SINDICATO SECCIÓN ROSARITO Y TIJUANA (S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.) RESPECTIVAMENTE EN LOS QUE SOLICITAN SE AUTORICE PERMISO PASA SALIDA ANTICIPADA PARA EL PERSONAL QUE SERÁ HOMENAJEADO EN LA ASAMBLEA SOLEMNE DE CADA SECCIÓN SINDICAL, POR MOTIVO DEL RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO, A CELEBRARSE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE EN ROSARITO Y EL 15 DEL MISMO MES EN TIJUANA.

ES PRECISO HACER DEL CONOCIMIENTO QUE LA SOLICITUD REALIZADA POR CADA SECCIÓN SINDICAL, NO SE ENCUENTRA ESTIPULADA COMO UNA PRERROGATIVA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES FIRMADAS ENTRE EL SINDICATO Y EL PODER JUDICIAL.

POR LO EXPUESTO, ESTE DEPARTAMENTO CONSIDERA IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS SECCIONES SINDICALES DE ROSARITO Y TIJUANA, EN ATENCIÓN A QUE NO SE ENCUENTRA COMO PRERROGATIVA ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES FIRMADAS ENTRE EL SINDICATO Y EL PODER JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO IMPROCEDENTE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS SECCIONES SINDICALES DE ROSARITO Y TIJUANA, EN ATENCIÓN A QUE NO SE ENCUENTRA COMO PRERROGATIVA ESTIPULADA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

VIGENTES FIRMADAS ENTRE EL SINDICATO Y EL PODER JUDICIAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.2.01.- DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE SU TITULAR LIC. SALVADOR MORENO BERNAL: DA CUENTA CON EL OFICIO ASM-742/16, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA AUTORIZACION A EFECTO DE REALIZAR LA COMPRA DE TÓNER NÚMERO DE PARTE 90X P/IMPRESOR HP M602X (NEGRO-ALTO RENDIMIENTO), PARA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA OBTENIENDO POR LO MENOS TRES COTIZACIONES, SELECCIONADO A LOS PROVEEDORES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS EN VIRTUD DE OBTENER MEJOR PRECIO ASIMISMO DE LA REVISIÓN QUE REALIZAN PERSONAL DE COMPRAS CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS, LOS DENOMINADOS:

- IMAGING FACTORY, S. DE R.L. DE C.V.  
\$54,844.80

DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$54,844.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) INCLUYENDO IVA. ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA NORMA QUE FIJA LOS MONTOS



PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO ACORDO AUTORIZAR REALIZAR LA COMPRA DE TÓNER NÚMERO DE PARTE 90X P/IMPRESOR HP M602X (NEGRO-ALTO RENDIMIENTO), PARA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA MAYOR DE TIJUANA, SELECCIONANADO AL PROVEEDOR DENOMINADO IMAGING FACTORY, S. DE R.L. DE C.V. \$54,844.80. DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$54,844.80 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) INCLUYENDO IVA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.3.01.- DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS A TRAVES DE SU TITULAR C.P. MARIA ESTHER LOPEZ RODARTE: SE DA CUENTA CON EL OFICIO NUMERO CONT-0921/16, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA HASTA EL MES DE AGOSTO 2016, EN LA CUAL, SE DESTACA QUE EN CADA MES LOS INGRESOS HAN CUBIERTO LOS EGRESOS A EXCEPCIÓN DEL MES DE ABRIL Y JULIO 2016 POR VERSE AFECTADOS POR EL PAGO DEL INCENTIVO TRIMESTRAL A PERSONAL JURISDICCIONAL, ADICIONAL AL GASTO DE OPERACIÓN MENSUAL, OBTENIENDO UNA



DIFERENCIA AL 31 DE AGOSTO 2016 DE \$9'218,161.26  
PESOS.

SE ANEXA EL RESUMEN DE INGRESOS PROPIOS Y EGRESOS,  
Y LOS ANÁLISIS MENSUALES CORRESPONDIENTE A LOS  
INGRESOS Y EGRESOS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE AL  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE SEGUIMIENTO  
AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

3.4.01.- EL LICENCIADO HÉCTOR O. DÍAZ CERVANTES,  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACION DA  
CUENTA AL PLENO CON OFICIO 344/SMFT/16 DE FECHA 26  
DE AGOSTO DE 2016, SIGNADO POR EL DR. ANTONIO IRÁN  
MUÑOZ LARA, COORDINADOR DEL SERVICIO MÉDICO  
FORENSE DE TIJUANA, B.C., EN EL CUAL INFORMA QUE A  
PARTIR DEL DÍA 15 DE AGOSTO DEL PRESENTE,  
"FUNERARIAS SANTANA" INICIARÍA LA COLABORACIÓN CON  
LA P.G.J.E. PARA EL TRASLADO DE CADÁVERES A  
SEMEFO, RELACIONADO CON HOMICIDIOS CULPOSOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DESDE LA FECHA ANTES  
MENCIONADA SE HAN RECIBIDO CADÁVERES, QUE SON  
TRASLADADOS EN VEHÍCULOS TIPO PANEL QUE PORTAN LA  
LEYENDA "SEMEFO ROSARITO", ADEMÁS EL PERSONAL QUE  
TRIPULA DICHOS VEHÍCULOS, VISTEN CHALECOS CON LAS  
MISMAS LEYENDAS. (SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS)

LO ANTERIOR SE INFORMA, TODA VEZ QUE DICHS  
VEHÍCULOS Y PERSONAL QUE LO TRIPULAN, NO  
PERTENECEN NI LABORAN EN EL SERVICIO MÉDICO  
FORENSE, SINO QUE INTERVIENEN EN APOYO DEL  
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR  
ENTERADO Y AUTORIZA COMISIONAR AL LICENCIADO  
HECTOR O. DIAZ CERVANTES, PARA QUE SE REUNA TANTO  
CON LA PROCURADURIA, CON EL PERSONAL DE LA  
FUNERARIA INDICADA EN PARRAFOS QUE ANTECEDEN CON  
EL PERSONAL; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA  
MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LA COMISION  
DE ADMINISTRACION PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL  
TRAMITE CORRESPONDIENTE.

4.- EL LICENCIADO GERARDO BRIZULEA GAYTAN,  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y  
DISCIPLINA DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

4.01.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA  
NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED] EN  
CONTRA DE LAS [REDACTED]

PRESENTACIÓN.- 25 DE AGOSTO 2016.

RATIFICACIÓN.- 07 DE SEPTIEMBRE 2016.

## ANTECEDENTES:

LA QUEJOSA ES ABOGADA PROCURADOR DE [REDACTED]  
 [REDACTED] QUIEN ES PARTE ACTORA EN EL  
 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN EL CUAL  
 PROMOVIÓ EN CONTRA DE [REDACTED]  
 VENTILADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED]  
 RADICADO EN EL [REDACTED]  
 [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA SUBJUDICE,  
 CITADO PARA SENTENCIA.

## MOTIVOS DE QUEJA:

MANIFIESTA LA INCONFORME, QUE EL ACTUAR DE  
 LAS DENUNCIADAS HAN INCUMPLIDO CON LA MAYOR  
 DILIGENCIA EN SU TRABAJO, TODA VEZ QUE, DESDE EL  
 DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE EL EXPEDIENTE  
 MOTIVO DEL QUE DERIVA LA PRESENTE QUEJA, FUE  
 CITADO PARA OÍR SENTENCIA, SIN QUE A LA FECHA EN  
 LA QUE SE PRESENTÓ LA QUEJA, SE HAYA DICTADO LA  
 MISMA.

## COMENTARIOS:

EL RECLAMO DEL QUEJOSA DEBE SER  
 INVESTIGADO, TODAS VEZ QUE DADA LA FECHA EN QUE SE  
 CITÓ EL EXPEDIENTE [REDACTED] HASTA LA FECHA DE  
 PRESENTACIÓN HAN TRANSCURRIDO ONCE MESES Y  
 VEINTICINCO DÍAS, SIN QUE A DECIR DE LA QUEJOSA,  
 EL EXPEDIENTE HAYA SIDO RESUELTO EN DEFINITIVA, LO  
 QUE TRANSGREDE EL NUMERAL 87 DEL CÓDIGO DE



PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EL CUAL DISPONE:

ARTÍCULO 87.- LAS SENTENCIAS DEBEN DICTARSE DENTRO DE OCHO DÍAS DESDE QUE EXPIRÓ EL PLAZO PARA ALEGAR EN LOS JUICIOS QUE SE TRAMITAREN POR ESCRITO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE AUTORICE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUEJA EN CONTRA DE LAS FUNCIONARIAS DENUNCIADAS.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINO PROCEDENTE AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE QUEJA UNICAMENTE EN CONTRA DE LA [REDACTED]

[REDACTED]

CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.02.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA

[REDACTED]

PROMOVENTE: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CALIFORNIA.

PRESENTACIÓN.- 05 DE SEPTIEMBRE 2016

RATIFICACIÓN.- 05 DE SEPTIEMBRE 2016

**ANTECEDENTES:**

LA QUEJOSA ES PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO SUMARIO CIVIL PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED] RADICADO EN EL [REDACTED] [REDACTED] MISMO QUE SE ENCUENTRA SUBJUDICE EN ETAPA DE DESAHOGO DE PRUEBAS.

**MOTIVOS DE QUEJA:**

MANIFIESTA LA INCONFORME, QUE LA [REDACTED] [REDACTED] HA VIOLENTADO SUS DERECHOS PROCESALES TENDIENTES A BENEFICIAR LOS INTERESES DE LA PARTE CONTRARIA, PUES HA REALIZADO UNA SERIE DE ACTUACIONES EN LAS QUE NO SE HAN SEGUIDO LAS REGLAS PROCEDIMENTALES, QUE HA SIDO AMENAZADA POR EL ACTUARIO DENUNCIADO, QUE EL PERSONAL DEL JUZGADO LE HA TRATADO DE MANERA "INADECUADA Y BURLESCA", QUE HA INTENTADO ENTREVISTARSE CON LA JUEZ, SIN QUE ESTO SE HAYA LOGRADO, POR QUE EL PERSONAL DEL JUZGADO HA IMPEDIDO QUE DICHA ENTREVISTA SE LLEVE A CABO.

**COMENTARIOS:** EL RECLAMO DEL QUEJOSO ES ERRANTE POR CUANTO HACE A LA CLARIDAD DE LOS SEÑALAMIENTOS QUE



REFIERE CONTRA LA AUTORIDAD JUDICIAL, POR ELLO, SE HACE NECESARIO SE PIDA INFORME EN LO ECONÓMICO A LA JUEZ DENUNCIADA A FIN DE PROVEER CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y EN SU CASO, SE AUTORICE GIRAR OFICIO A LA JUEZ DE CAUSA A FIN DE PROVEER CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE LO CONDUCTENTE.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE GIRE OFICIO A LA JUEZ DE CAUSA A FIN DE PROVEER CON MAYORES ELEMENTOS SOBRE LO CONDUCTENTE; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.03.- SE DA CUENTA CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL SEÑOR [REDACTED] EN CONTRA DEL LICENCIADO [REDACTED]  
[REDACTED]

FECHA DE PRESENTACIÓN.- 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

RATIFICACION.- 12 DE SEPTIEMBRE 2016.

-ANTECEDENTES.- EL QUEJOSO MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72, 116, 117, 123, 127

FRACCIÓN II Y IV, 131, 144, 146 Y 147 DE LA LEY  
 ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA  
 CALIFORNIA, VIENE EN TIEMPO Y FORMA A PROMOVER  
 QUEJA ADMINISTRATIVA POR LAS ACTUACIONES INDEBIDAS  
 DEL JUEZ, [REDACTED]

[REDACTED] DEL  
 [REDACTED]

REFERENTE AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS  
 MIL DIECISÉIS, ACUERDO QUE HA REALIZADO DICHO  
 FUNCIONARIO DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] EN  
 PERJUICIO DE MI REPRESENTADO POR LAS  
 CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE A  
 CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

MANIFESTACIONES SUSTANCIALES DE LA QUEJOSA.-

PRIMERO.- EL [REDACTED]  
 PROVEÍDO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE DOS MIL  
 DIECISÉIS, DEJO CONSTANCIA QUE EL ARTÍCULO 1171  
 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SEÑALA QUE NO PUEDE  
 DICTARSE OTRAS PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS QUE LAS  
 ESTABLECIDAS EN EL PROPIO CÓDIGO COMO SON EL  
 ARRAIGO DE PERSONAS Y EL SECUESTRO DE BIENES. LOS  
 CUALES SON FALSOS O CONTRARIOS A LA VERDAD, PUESTO  
 QUE EL DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO DEMUESTRA QUE LO  
 PLASMADO POR EL JUEZ, ES UNA CONSTANCIA FALSA POR  
 LO QUE SE EXPONE LO SIGUIENTE:

-LO CONSTATADO POR EL JUEZ.- EL ARTÍCULO 1171 DEL  
 CUERPO DE LEYES PREVÉ QUE NO PUEDE DICTARSE OTRAS



PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS QUE LAS ESTABLECIDAS EN EL PROPIO CÓDIGO COMO EL ARRAIGO DE PERSONAS Y EL SECUESTRO DE BIENES....

-LO QUE EN REALIDAD SEÑALA EL CÓDIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 1171.- SI LA PETICIÓN DE RADICACIÓN DE PERSONAS SE PRESENTA ANTES DE PROMOVER LA DEMANDA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL PROMOVENTE DEBERÁ DE GARANTIZAR EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE GENEREN SI NO SE PRESENTA LA DEMANDA. EL MONTO DE GARANTÍA DEBERÁ SER DETERMINADO POR EL JUEZ PRUDENTEMENTE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONA Y CUIDANDO QUE LA MISMA SEA ASEQUIBLE PARA EL SOLICITANTE.

DE LO EXPUESTO, SE COLIGE LA EXISTENCIA DE UN DESCUIDO POR PARTE DEL JUEZ AL EMITIR UNA RESOLUCIÓN EN CLARA CONTRAVENCIÓN A LA LEY, POR PRECISAR HECHOS QUE NO CONTEMPLA LA NORMA JURÍDICA, DE LO CUAL, SE DEMUESTRA QUE EL JUEZ NOVENO CONSTATO HECHOS FALSOS PARA GENERAR LA RESOLUCIÓN QUE HOY AFECTA A MI REPRESENTADO.

SEGUNDO.- CON FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] POSTERIOR A LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA EN VÍA Y FORMA PROPUESTA, EMITE ACUERDO REFERENTE A UNAS MEDIDAS CAUTELARE, SUSPENSIVAS, CONSERVATIVAS Y ASEGURAMIENTO SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA; DETERMINANDO DICHO JUEZ LO SIGUIENTE:

ES ASÍ TODO LO ANTERIOR PONE DE MANIFIESTO LA  
PRETENSIÓN DEL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] LO QUE LLEVA AL SUSCRITO JUEZ A  
DECRETAR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS A FIN  
DE EVITAR QUE DE MANERA IRREMEDIABLE DILAPIDE,  
CEDA, TRASPASE, VENDA, DONE, GRAVE O DE CUALQUIER  
OTRA MANERA DISPONGA DEL PATRIMONIO DE LOS  
DIVERSOS SOCIOS. HACIENDO NUGATORIOS SUS DERECHOS  
QUE LE CORRESPONDEN; LOS CUALES SE DICTAN DE PLANO  
SIN AUDIENCIA DE PARTE PORQUE ASÍ LO PERMITEN LOS  
ARTÍCULOS 1177 Y 1178, DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EN CONCLUSIÓN, AL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS  
CAUTELARES, EL CÓDIGO DE COMERCIO DISPONE QUE  
MIENTRAS NO EXISTA DEMANDA QUE INICIE UN JUICIO,  
SE PODRÁ OTORGAR SIN AUDIENCIA PARA LA  
CONTRAPARTE, SIN EMBARGO, CASO CONTRARIO, HABIENDO  
UNA DEMANDA, DEBERÁ ABRIRSE INCIDENTE Y DECIDIR EN  
SENTENCIA INTERLOCUTORIA. EMPERO, DICHAS ACCIONES  
DE LEY NO INCIDEN EN LA FORMA EN QUE EL JUEZ  
DECIDA, SINO QUE SON ACTIVIDADES ADJETIVAS QUE SON  
OBLIGATORIAS A SEGUIR POR LAS AUTORIDADES  
JUDICIALES, CUYA OMISIÓN SERÁ MATERIA DE  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

PROPUESTA: ÚNICO.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y  
SE AUTORICE GIRAR OFICIO AL JUZGADOR PARA QUE  
INFORME LO CONDUCENTE Y REMITA COPIA DE LAS  
DOCUMENTALES CORRESPONDIENTE AL AUTO DE FECHA DOCE

DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 1070/2016, Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE ANALIZAR SI SE ADVIERTE ALGÚN HECHO QUE PUDIERA SER MOTIVO DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE GIRE OFICIO AL JUZGADOR PARA QUE INFORME LO CONDUENTE Y REMITA COPIA DE LAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTE AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE [REDACTED] Y ASÍ ESTAR EN POSIBILIDAD DE ANALIZAR SI SE ADVIERTE ALGÚN HECHO QUE PUDIERA SER MOTIVO DE ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; CONSEQUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.04.- EN RELACIÓN A LA QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED] I.E., SE DA CUENTA DEL OFICIO 8250, REMITIDO POR EL [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL EN RESPUESTA AL DIVERSO 246/2016 REMITE COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL [REDACTED] [REDACTED] RELACIONADO CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDA POR [REDACTED] EN CONTRA DE



CURSANTE MES Y AÑO EL JUEZ INFORMÓ QUE LA CAUSA PENAL [REDACTED] SE ENCUENTRA EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO [REDACTED] PROMOVIDO POR EL SENTENCIADO EN LA REFERIDA CAUSA [REDACTED] [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO A EFECTO DE CELEBRAR DIVERSAS DILIGENCIAS.

**COMENTARIOS:**

1.- EN ACATO A LO ORDENADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE SE GIRÓ EXHORTO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE SINALOA, A EFECTO DE DESAHOGAR TESTIMONIALES [REDACTED] [REDACTED], TODOS CON DOMICILIO EN CULIACÁN SINALOA, TOMÁNDOSE DICHAS DECLARACIONES LOS DÍAS DOS Y OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

2.- EN FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE SE ORDENÓ CAREOS ENTRE LAS TESTIGOS [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] GIRÁNDOSE OFICIOS A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A FIN DE OBTENER DOMICILIO DE LAS MISMAS, SIENDO PROPORCIONADOS EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, POR TANTO SE GIRÓ EXHORTO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE TEPIC,

A EFECTO DE DESAHOGAR TESTIMONIALES REFERIDAS, SIN QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO, TODA VEZ QUE EL SENTENCIADO, HABÍA SIDO TRANSFERIDO AL CENTRO FEDERAL DE REINSERCIÓN SOCIAL NÚMERO 4 NOROESTE, UBICADO EN LA CARRETERA LIBRE TEPIC-MAZATLÁN.

3.- AL SOLICITARSE TRASLADO DE [REDACTED] DEL REFERIDO CENTRO PENITENCIARIO FEDERAL, LA DIRECTORA DEL MISMO, INFORMÓ QUE EL MENCIONADO PROCESADO HABÍA SIDO TRASLADADO AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE AQUILES SERDÁN CHIHUAHUA; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL TRECE SE GIRÓ EL EXHORTO 68/2013 AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA, PARA EFECTOS DE QUE SE TOMARAN LAS DECLARACIONES DE [REDACTED]

[REDACTED] TENIÉNDOSE POR RECIBIDA LA CONTESTACIÓN EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, INFORMANDO LA AUTORIDAD EXHORTADA QUE NO PUDO DILIGENCIARLO EN RAZÓN DE QUE LAS TESTIGOS TIENEN DOMICILIO EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR SE GIRÓ EL DIVERSO EXHORTO 91/2013, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD EXHORTADA QUE LA CITACIÓN A LOS TESTIGOS CORRERÍA A CUENTA DEL EXHORTANTE, UNA VEZ QUE SE HAYA FIJADO FECHA PARA LA TOMA DE LAS DECLARACIONES, EL CUAL NO FUE DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN RAZÓN DE QUE LA REFERIDA AUTORIDAD CONSIDERÓ QUE NO ERA CLARO QUIÉN TOMARÍA LA

MENCIONADA TESTIMONIAL.

4.- EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR FUE GIRADO EL EXHORTO 45/2014 DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, SEÑALÁNDOSE COMO CONSECUENCIA DE ESTE EL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE PARA EL DESAHOGO DE LAS REFERIDAS PROBANZAS, GIRÁNDOSE EL EXHORTO 133/2014 EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL MISMO AÑO PARA EFECTO DE NOTIFICARLE A [REDACTED] SIN EMBARGO, CUANDO LA AUTORIDAD EXHORTADA DIO CONTESTACIÓN AL MISMO, SOLO SE INFORMÓ AL SENTENCIADO LA FECHA DE LA DILIGENCIA ORDENADA, SIN MANIFESTARSE RESPECTO DEL DESAHOGO CORRESPONDIENTE.

5.- POR MEDIO DE EXHORTO 206/2014 DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE SE SOLICITÓ DE NUEVA CUENTA A LAS AUTORIDADES CHIHUAHUENSES SEÑALARAN FECHA PARA LAS MULTICITADAS PROBANZAS, FIJÁNDOSE EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, ASIMISMO SE ORDENÓ NOTIFICAR A [REDACTED] [REDACTED] QUE NO FUE ACORDADA DE CONFORMIDAD SU SOLICITUD DE SER TRANSFERIDO AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA; POSTERIORMENTE, EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE SE INFORMA A LA AUTORIDAD EXHORTANTE QUE FUE NOTIFICADO EL MENCIONADO PROCESADO, SIN MENCIONAR SI LAS DILIGENCIAS FUERON LLEVADAS A CABO,

GIRÁNDOSE EL EXHORTO 2/2015 PARA QUE SE INFORME AL RESPECTO, SIN RECIBIR CONTESTACIÓN ALGUNA, GIRÁNDOSE POR ENDE EL EXHORTO 272/2015 FECHADO EL DÍA DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

6.- EL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS SE ACORDÓ ESCRITO SIGNADO POR [REDACTED]

[REDACTED] MEDIANTE EL CUAL OFRECÍA SU AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, GIRÁNDOSE EL EXHORTO 32/2016 AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EFECTOS DE QUE SEÑALARA FECHA Y PROCEDIERA A DESAHOGAR LA MISMA, RECIBIENDO DEVOLUCIÓN DEL MISMO EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DONDE OBRABA MANIFESTACIÓN DE [REDACTED]

[REDACTED] SOLICITANDO SE NOMBRARA PERITOS MÉDICOS PARA EFECTOS DE RECABAR CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO AL PROTOCOLO DE ESTAMBUL, SEÑALÁNDOSE COMO FECHA PARA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

7.- POSTERIORMENTE SE GIRAN LOS EXHORTOS 177/2016 Y 178/2016, SIETE DE JULIO Y PRIMERO DE AGOSTO DEL CURSANTE AÑO, DESPRENDIÉNDOSE DE ELLOS QUE SE SOLICITÓ DE NUEVA CUENTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHIHUAHUA, QUE SEÑALARA HORA SE LLEVARA A CABO CAREOS ENTRE [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ASIMISMO SE SOLICITA EL TRASLADO DEL MISMO AL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE TIJUANA, SIN QUE A LA FECHA HALLA CONTESTACIÓN DE LOS CITADOS EXHORTOS.

8.- EN REITERADAS OCASIONES SE HA SOLICITADO EL TRASLADO DE [REDACTED] PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO, SIENDO CONSTANTE LA NEGATIVA JUSTIFICÁNDOLA POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, SOBREPoblación Y JURISDICCión.

CONCLUSión: DE LO ANTERIOR PRECISADO, SE DESPRENDE QUE EL ACTO DEL QUE SE DUELE LA QUEJOSA ES INEXISTENTE, TODA VEZ QUE DE LOS AUTOS REMITIDOS SE OBSERVA QUE SE HAN GIRADO NUMEROSOS EXHORTOS, SIENDO EL PRINCIPAL OBSTÁCULO PARA LA CONCLUSión DE LA SECUELA PROCEDIMENTAL EL TIEMPO QUE TARDAN EN DILIGENCIARSE CADA UNO DE ELLOS, ASIMISMO LA IMPOSIBILIDAD DE TRASLADAR A JESÚS ANDRÉS ALEMÁN ZEPEDA, AL CENTRO PENITENCIARIO DE LA MESA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA.

CONCLUSión: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.05.- SE DA CUENTA DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA  
064/2016, CON RELACIÓN AL OFICIO 3135/2016,  
REMITIDO POR LA [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED]  
[REDACTED]

MEDIANTE EL CUAL REMITE CUADERNILLO FORMADO EN  
RAZÓN QUEJA ADMINISTRATIVA PROMOVIDA EN SU CONTRA.

QUEJOSO: [REDACTED]

FUNCIONARIO DENUNCIADO: [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

-FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE AGOSTO DE 2016.

-FECHA DE RATIFICACIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2016.

HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA.-

• EN EL EXPEDIENTE [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL

[REDACTED] PROMOVIDO POR  
[REDACTED]

[REDACTED] EN CONTRA DE [REDACTED]

[REDACTED] EL LICENCIADO [REDACTED]

SU CARÁCTER DE ABOGADO PROCURADOR DE LA PARTE  
ACTORA, PROMUEVE INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE  
SUERTE PRINCIPAL E INTERESES GENERADOS, EL DÍA



DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

RECAYENDO SENTENCIA INTERLOCUTORIA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL CURSANTE AÑO, TENIÉNDOLE AL PROMOVENTE INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN EL DÍA SEIS DE JULIO DE LA MISMA ANUALIDAD, REQUIRIÉNDOSELE EN EL MISMO PROVEÍDO PARA EFECTOS DE QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS SEÑALE CON PRECISIÓN Y NO GENÉRICAMENTE LAS CONSTANCIAS QUE DEBAN INTEGRAR EL TESTIMONIO DE APELACIÓN, TODA VEZ QUE POR UNA PARTE SEÑALA CONSTANCIAS DE MANERA ESPECÍFICA Y POR OTRA SEÑALA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE [REDACTED] APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO REFERIDO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 683 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

EL CITADO ABOGADO PROCURADOR CONSIDERA QUE DICHO REQUERIMIENTO CAE EN LO ABSURDO EXCESIVO Y RIGUROSO, PROMOVRIENDO LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA COMO CONSECUENCIA.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA, TODA VEZ QUE SE ADVIERTE QUE LA DETERMINACIÓN DE LA QUE SE DUELE EL QUEJOSO FUE TOMADA POR LA JUEZ SEGÚN



SU APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CRITERIO DEL LINEAMIENTO JURÍDICO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 683 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, LO CUAL SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR EL PRINCIPIO GENERAL DE LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA JUDICIAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR DESECHAR LA PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA, EN BASE A LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.06.- SE DA CUENTA DE QUEJA ADMINISTRATIVA NÚMERO [REDACTED] EN PROMOVIDA POR [REDACTED] EN CONTRA DE LA [REDACTED]

-FECHA DE PRESENTACIÓN: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

-FECHA DE RATIFICACIÓN: DE OFICIO.

-ANTECEDENTES.- EL QUEJOSO PROMUEVE QUEJAS EN RAZÓN DE QUE FUE TORTURADO PARA DECLARAR, MENCIONA ADEMÁS QUE DICHA DECLARACIÓN FUE ANULADA POR RESOLUCIÓN DE AMPARO, INTERPUESTA CONTRA EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL.

## HECHOS Y MOTIVOS DE QUEJA.-

• QUE A [REDACTED] SE LE INSTRUYE LA CAUSA PENAL [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL [REDACTED] [REDACTED] POR LOS DELITOS DE SECUESTRO AGRAVADO Y HOMICIDIO CALIFICADO.

• EL DÍA VEINTE DE ABRIL ES DETENIDO Y PUESTO A EN CENTRO DE REINserCIÓN SOCIAL A DISPOSICIÓN DE LA REFERIDA AUTORIDAD, EN RAZÓN DE ORDEN DE APREHENSIÓN GIRADA POR LA MISMA.

• MANIFIESTA QUE DURANTE SU ESTADÍA EN LAS CELDAS DE DETENCIÓN FUE TORTURADO POR AGENTES DE LA POLICÍA MINISTERIAL, PARA OBLIGARLO A FIRMAR DECLARACIÓN EN LA CUAL ACEPTABA SU CULPABILIDAD POR LOS DELITOS MENCIONADOS.

• POSTERIORMENTE LA REFERIDA DECLARACIÓN FUE ANULADA POR RESOLUCIÓN DE AMPARO INTERPUESTA CONTRA EL AUTO DE TÉRMINO CONSTITUCIONAL.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, Y AUTORIZACIÓN PARA DESECHAR LA PRESENTE QUEJA, TODA VEZ QUE LOS HECHOS DE LOS QUE SE DUELE EL PROMOVENTE FUERON REALIZADOS POR DIVERSA AUTORIDAD A LA JURIDICCIONAL.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR DESECHAR LA PRESENTE



INSTAURADA DE OFICIO EN CONTRA DEL INGENIERO  
[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE  
PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
DEL ESTADO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, EN  
LA ÉPOCA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS; RESOLUCIÓN  
QUE FUE CONFIRMADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL  
COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, EN SESIÓN DE  
PLENO CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL  
DIECISÉIS, EN LA QUE RESOLVIÓ LO RELATIVO AL  
AMPARO EN REVISIÓN [REDACTED] CON SEDE EN ESTA  
CIUDAD.

ANTECEDENTES: EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO  
ORDENADO EN LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL  
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y  
DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA CON SEDE EN ENSENADA, EN EL JUICIO DE  
AMPARO INDIRECTO NÚMERO [REDACTED] Y BAJO LOS  
LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN DE  
AMPARO, SE DEJÓ INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN  
DICTADA POR EL PLENO DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL  
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, EN LA  
PRESENTE QUEJA ADMINISTRATIVA [REDACTED], INSTAURADA  
DE OFICIO EN CONTRA DEL [REDACTED]  
[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERITO  
AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL  
ESTADO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, POR  
MEDIO DE LA CUAL SE IMPUSO AL QUEJOSO UNA SANCIÓN  
CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LISTA DE

PERITOS POR TRES MESES.

EN CONSECUENCIA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONCEDIÓ AL QUEJOSO [REDACTED] [REDACTED] EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, SE DICTA UNA NUEVA DETERMINACIÓN EN DEFINITIVA EN QUE EL INGENIERO [REDACTED] NO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR; DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR EL ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL; POR TANTO, SE RESUELVE BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

"PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL AMPARO [REDACTED] DEL ÍNDICE DEL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, PRONUNCIADA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO [REDACTED]

SEGUNDO: ES IMPROCEDENTE EL DICTAMEN QUE SE EMITE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO NÚMERO [REDACTED] INSTAURADO DE OFICIO, EN CONTRA DEL [REDACTED] [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERITO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL

PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

TERCERO: EN EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DEL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, DICTADA POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO [REDACTED] Y MISMA QUE FUE CONFIRMADA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO [REDACTED] CON RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PROMOVIDO POR [REDACTED] REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A DICHA AUTORIDAD FEDERAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO: ASIMISMO REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COORDINACIÓN DE PERITOS, PARA EL EFECTO DE QUE SUSTITUYA A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, QUE QUEDO INSUBSISTENTE.

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE ESTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

PROPUESTA: PARA CONOCIMIENTO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL PLENO; ASIMISMO SE REMITA A LA UNIDAD JURIDICA PARA EFECTO DE LA PRESENTACION DEL PRESENTE CUMPLIMIENTO AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON



SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ASI COMO LA FIRMA DE LA MISMA; ASIMISMO, SE AUTORIZA SE REMITA A LA UNIDAD JURIDICA PARA EFECTO DE LA PRESENTACION DEL PRESENTE CUMPLIMIENTO AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.08.- SE DA CUENTA CON ACTAS DE VISITA QUE REMITE LA VISITADURIA PRACTICADAS EN LAS ÁREAS JURISDICCIONALES QUE SE SEÑALAN EN EL CUADRO SUBSECUENTE.

AUTORIDAD	DOCUMENTO
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 124/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 18 Y 19 DE AGOSTO DE 2016.
JUZGADO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 125/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 22 Y 23 DE AGOSTO DE 2016.
JUZGADO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA	OFICIO NÚMERO 129/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 25 Y 26 DE AGOSTO DE

CALIFORNIA.	2016.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 131/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2016.
JUZGADO SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 136/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 05 Y 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 136/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	OFICIO NÚMERO 137/2016, CORRESPONDIENTE AL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN REALIZADA LOS DÍAS 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PROPUESTA.- PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LAS VISITAS ORDINARIAS DE INSPECCIÓN DE CUENTA A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

4.09.- SE DA CUENTA CON OFICIO DRYSP/142/2016 SIGNADO POR EL LICENCIADO JESUS AGUSTIN SILVA

RAMIREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIONES PATRIMONIALES; MEDIANTE EL CUAL REMITE QUEJA Y/O SUGERENCIA, PRESENTADA EN EL PORTAL DEL PODER JUDICIAL, COMPRENDIENDO EL PERIODO DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

POR EL CUAL INFORMA QUE EL 10 DE SEPTIEMBRE SE RECIBIÓ UNA QUEJA Y/O SUGERENCIA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

[REDACTED] - QUEJA: POR ESTE MEDIO INTERPONGO UNA QUEJA EN CONTRA DE LA [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN INGRESO A MI DOMICILIO, ACOMPAÑADA DE UN ABOGADO QUE NO SE IDENTIFICÓ Y DE LA [REDACTED] QUIEN TRABAJA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECATE, AGREDIENDO VERBALMENTE A MI HIJA DE NOMBRE

[REDACTED] Y A MI [REDACTED] [REDACTED] DE 62 AÑOS DE EDAD, A QUIENES AMENAZO CON TRAER A LA POLICÍA PARA SACARLA DE LA CASA, ATERRORIZO A MI ESPOSA Y A MI HIJA POR APROXIMADAMENTE 20 MINUTOS. (SE ANEXA QUEJA COMPLETA)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA SE REMITA EL ESCRITO DE QUEJA QUE NOS OCUPA AL TITULAR DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE TECATE, A EFECTO DE

QUE DETERMINE LO CONDUCENTE; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.- EL CONSEJERO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, DA CUENTA AL PLENO CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

5.01.- SE DA CUENTA PARA SU ANALISIS CON EL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA PARA DESIGNAR TRES JUECES DE CONTROL ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

OBSERVACIÓN: PENDIENTE GUÍA TEMÁTICA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

5.02.- SE DA CUENTA CON LA SUMA DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR LOS ASPIRANTES EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR UN JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

NOMBRE	EXAMEN TEORICO	EXAMEN PRÁCTICO	ENTREVISTA	MERITOS	SUMATORIA
CHACÓN					

ZAVALA  
ARCADIO



FERNÁNDEZ E A M O R A ERNESTO	86.66	96.66	96.66	61	340.98
CASTRO CASTRO ALBERTO DE JESUS	80	83	94.66	44	301.66
R O B L E D O G O N Z Á L E Z ALEJANDRA	80	81	88.33	85	334.33

AUNADO A LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE FECHAS 09, 16 Y 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, TAMBIÉN SERÁN INCLUIDOS EN EL LISTADO FINAL LOS PROFESIONISTA QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, LO ANTERIOR, AL HABER PARTICIPADO EN EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONVOCADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2016:

NOMBRE	EXAMEN TEORICO	EXAMEN PRACTICO	ENTREVISTA	MERITOS	PUNTUACIÓN FINAL
ÁLVAREZ ESTRADA LUCÍA SUSANA	83.33	90	97.66	59	329.99
CARRANZA GARCÍA CRUZ JUAN	93.33	96.66	92	61	342.99
DÍAZ PÉREZ KARLA MARÍA	83.33	90	96.66	42	311.99

EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA SE AUTORICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO, EL ENVÍO DEL LISTADO CORRESPONDIENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE REALICE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO, EL ENVÍO DEL LISTADO CORRESPONDIENTE AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.03.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO SGA/405/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL COMUNICA QUE POR MAYORÍA DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO, SE ACORDÓ DESIGNAR AL LICENCIADO JESUS REYNOSO GONZALEZ COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL EN SAN QUINTÍN DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B. C., POR EL PERIODO DE CINCO AÑOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MISMO QUE INICIA EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 Y POR ENDE CONCLUYE EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE

CORRESPONDA.

5.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SIN NÚMERO, SIGNADO POR EL LICENCIADO LUIS JAVIER BAEÓN ZAMBRANO, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA KARINA CARDENAS RODRIGUEZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA KARINA CARDENAS RODRIGUEZ, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 5045/2016, SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE DUARTE MAGAÑA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B.C., POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DESIGNO A LICENCIADO EMMANUEL BALION ZAMBRANO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE

SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO EMMANUEL BALION ZAMBRANO COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.06.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 187/2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA FELIX FIGUEROA, JUEZ ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO ULISES CHAVEZ CASTILLO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER DEFINITIVO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JOEL CHÁVEZ CASTRO QUIEN OCUPA OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL, YA HA

SIDO AUTORIZADO POR ESTE CUERPO COLEGIADO PARA EL CARGO EN EL CUAL SE PROPONE)

OBSERVACIÓN: ANALIZAR LA VIABILIDAD DE OTORGAR NOMBRAMIENTO DEFINITIVO POR TRATARSE DE UN JUZGADO DE ADOLESCENTES.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO ULISES CHAVEZ CASTILLO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO JOEL CHÁVEZ CASTRO QUIEN OCUPA OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.07.- SE DA CUENTA CON COPIA DEL OFICIO NÚMERO NSJP/523/2016, SIGNADO POR LOS ADMINISTRADORES JUDICIALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITAN QUE LA LICENCIADA LIZBETH ARELLANO DIAZ SE DESEMPEÑE COMO NOTIFICADORA EN LA UNIDAD DE ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, CON CARÁCTER DEFINITIVO A PARTIR DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO.

OBSERVACIÓN: LA PROPUESTA ESTÁ SUPEDITADA A LA AUTORIZACIÓN QUE SE REALICE A FAVOR DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA LIZBETH ARELLANO DÍAZ SE DESEMPEÑE COMO NOTIFICADORA EN LA UNIDAD DE ADOLESCENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ CASTILLO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.08.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO ALFONSO AMERICO MORALES KANGO, SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS LABORES POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DEL 2016., LO ANTERIOR, POR CUESTIONES PERSONALES Y DE SALUD. (CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR)

OBSERVACIÓN: EL FUNCIONARIO REGISTRA FECHA DE

INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EL 09 DE AGOSTO DE 1993 Y NO SE LOCALIZO AUTORIZACIÓN DE LICENCIA EN FECHAS RECIENTES, EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERA PROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR AL LICENCIADO ALFONSO AMERICO MORALES KANGO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS LABORES POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DEL 2016; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.09.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 89/2016-J, SIGNADO POR EL LICENCIADO AMADO SALVADOR RÍOS VELA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA JANDY GUADALUPE CAMACHO MURILLO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ALFONSO AMÉRICO MORALES KANGO, QUIEN SOLICITO LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ASÍ MISMO, PROPONE A LA C. SERGIO MAYBOCA CHÁVEZ COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO



POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA JANDY GUADALUPE MURILLO CAMACHO, (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA JANDY GUADALUPE CAMACHO MURILLO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DEL LICENCIADO ALFONSO AMÉRICO MORALES KANGO, A QUIEN SE LE AUTORIZO LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO; ASIMISMO, SE AUTORIZA AL C. SERGIO MAYBOCA CHÁVEZ COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE OCTUBRE DE 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA JANDY GUADALUPE MURILLO CAMACHO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.10.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITA SE LE AGREGUE EN LA LISTA DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL, SIN NECESIDAD DE APROBAR CURSO Y CONCURSO RESPECTIVO,

LO ANTERIOR, AL HABER ACREDITADO LA TOTALIDAD DE LAS ETAPAS QUE CONFORMARON EL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA DESIGNAR CUARENTA JUECES DE CONTROL.

**ANTECEDENTE:** ESTE ÓRGANO COLEGIADO MEDIANTE DIVERSOS ACUERDOS HA AUTORIZADO QUE DISTINTOS PROFESIONISTAS SEAN INCORPORADOS AL LISTADO DE RESERVA DE SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA, LO ANTERIOR, AL HABER ACREDITADO LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN PARA JUEZ DE CONTROL.

ACTO CONTINUO, EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, MANIFIESTA: LA CAPACITACIÓN TÉCNICA NO GUARDA RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL; RAZON POR LA QUE EMITO VOTO EN CONTRA DE QUE LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO SEA INCLUIDO EN LA LISTA DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL; MANIFESTACIÓN QUE ES SECUNDADA POR LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO Y EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

ACTO SEGUIDO, UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PRESENTE PUNTO SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR POR TRES EN CONTRA, EMITIDOS POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO Y EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO POR MAYORIA DE 4 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA SIENDO ESTOS ULTIMOS LOS EMITIDOS POR LOS CC. CONSEJEROS LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO Y LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, EN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS ACORDO AUTORIZAR AL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO SU INCLUSIÓN EN LA LISTA DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL, POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.11.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 246/2016-P SIGNADO POR EL LICENCIADO JESÚS ARMANDO ALVARADO PICOS, JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL PROVISIONAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA HIGEA ESMERALDA LOPEZ RIOS COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SUSANA RESENDIZ MEDORIO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

POR OTRA PARTE, PROPONE (PARA OCUPAR SU PLAZA COMO

SECRETARIO DE ACUERDOS) AL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 15 DE ENERO DEL 2017, O BIEN CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA EN CASO DE QUE EL LICENCIADO JESUS ARMANDO ALVARADO PICOS SE INTEGRE A SU PLAZA DE SECRETARIO DE ACUERDOS. (NO SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL EN LA CATEGORIA DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL, PERO SI EN MATERIA CIVIL, AHORA BIEN, EN EL PUNTO QUE ANTECEDE EL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO SOLICITO SU INCLUSIÓN EN MATERIA PENAL, LO ANTERIOR, AL HABER ACREDITADO EL CONCURSO DE JUEZ DE CONTROL)

ANTECEDENTE: VÍA TELEFÓNICA EL C. JUEZ ALVARADO PICOS SEÑALÓ FECHA DE CONCLUSIÓN.

ACTO CONTINUO, EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, MANIFIESTA: COMO LO MANIFESTE EN EL PUNTO ANTERIOR, LA CAPACITACIÓN TÉCNICA NO GUARDA RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL; RAZÓN POR LA QUE EMITO VOTO EN CONTRA EN QUE EL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO SE AGREGUE EN LA LISTA DE SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL, POR LO QUE NO DEBERÍA OCUPAR LA PLAZA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS; MANIFESTACIÓN QUE ES SECUNDADA POR LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURU Y EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.



ACTO SEGUIDO, UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO EL PRESENTE PUNTO, SE SOMETE A VOTACIÓN LAS PROPUESTAS DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADA DE FORMA UNANIME LA PROPUESTA HECHA A FAVOR DE LA LICENCIADA HIGEA ESMERALDA LOPEZ RIOS; POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO, RESULTA APROBADA POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR POR TRES EN CONTRA, EMITIDOS POR EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ, LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO Y EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTAN.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA HIGEA ESMERALDA LOPEZ RIOS COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA SUSANA RESENDIZ MEDORIO A QUIEN SE LE EXTENDIÓ INCAPACIDAD MEDICA POR 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL ACTUAL; ASIMISMO, POR MAYORIA DE 4 VOTOS A FAVOR Y 3 EN CONTRA SIENDO ESTOS ULTIMOS LOS EMITIDOS POR LOS CC. CONSEJEROS LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO Y LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN, EN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS ACORDO AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO CARLOS ROBLES TRONCOSO COMO SECRETARIO DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR

EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 15 DE ENERO DEL 2017, O BIEN CON ANTERIORIDAD A DICHA FECHA EN CASO DE QUE EL LICENCIADO JESUS ARMANDO ALVARADO PICOS SE INTEGRE A SU PLAZA DE SECRETARIO DE ACUERDOS; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.12.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 252-1 SIGNADO POR EL LICENCIADO JAIME GALINDO HERNANDEZ, JUEZ OCTAVO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA IRMA JANETH LOPEZ MASCAREÑO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA HIGEA ESMERALDA LÓPEZ RIOS QUIEN FUE PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA)

EN CONSECUENCIA, PROPONE A LA C. SANDRA DÍAZ CARREÑO COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA IRMA JANETH LOPEZ MASCAREÑO. (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR

ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA IRMA JANETH LOPEZ MASCAREÑO COMO SECRETARIA ACTUARIA CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE SEPTIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA HIGEA ESMERALDA LÓPEZ RIOS QUIEN FUE PROPUESTA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 3221/P/2016 SIGNADO POR LA LICENCIADA JOSEFINA MAGAÑA CASTILLO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE A LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARIA TERESA VILLARESPE MUÑOZ A QUIEN SE LE CONCEDIÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

EN CONSECUENCIA, PROPONE AL LICENCIADO SAMUEL SOTO MUNGUA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN

SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ANTECEDENTE: EL LICENCIADO SAMUEL SOTO MUNGUÍA, SE DESEMPEÑA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B. C., MANIFESTANDO VÍA TELEFÓNICA LA TITULAR DE DICHO JUZGADO QUE SERÁ SUSTITUIDO EN EL CARGO DEL 15 AL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 POR LA C. CAROLINA ESPINOZA SOLORZANO Y DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL POR LA C. ALEJANDRA ISABEL GONZÁLEZ COTA. (COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN)

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA MARIA TERESA VILLARESPE MUÑOZ A QUIEN SE LE CONCEDIÓ LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO; ASIMISMO, AUTORIZA LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO SAMUEL SOTO MUNGUÍA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA PERLA ISELA TORRES ALVARADO QUIEN FUE PROPUESTA PARA OCUPAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE

TURNARSE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO NÚMERO 357/16-P, SIGNADO POR LA LICENCIADA ALMA GRACIELA MENDEZ STOEVER, JUEZ NOVENO DE LO PENAL CON CARÁCTER PROVISIONAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL PROPONE AL LICENCIADO RAUL ERNESTO SAINZ QUINTANA COMO SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CELIDA KIM LIZARRAGA QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO. (SE ENCUENTRA EN LISTADO DE RESERVA OFICIAL)

ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE SE CUENTA CON LICENCIA SINDICAL Y ESCRITO DE APORTACIÓN DE CUOTAS; ASIMISMO, CON SE CUENTA CON OFICIO DDP-372/2016 SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE SI EXISTE VIABILIDAD PRESUPUESTAL PARA DICHO INTERINATO, MIENTRAS NO SE TENGA INCONVENIENTE PARA REALIZAR LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A ISSSTECALI PARA DICHA SUSTITUCIÓN A CATEGORIA DE CONFIANZA.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDÓ AUTORIZAR LA PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO RAUL ERNESTO SAINZ QUINTANA COMO

SECRETARIO ACTUARIO CON CARÁCTER INTERINO A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2016, O BIEN, HASTA TERMINAR LAS ACTIVIDADES DEL JUZGADO NOVENO DE LO PENAL, ACONTECIMIENTO QUE PRIMERO SE SÚSCITE; EN SUSTITUCIÓN DE LA LICENCIADA CELIDA KIM LIZARRAGA QUIEN FUE AUTORIZADA PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

5.15.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO SIGNADO POR LA LICENCIADA *SOCORRO GALLAGA ESPARZA*, SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, B.C., POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA *LICENCIADO SIN GOCE DE SUELDO PARA AUSENTARSE DE SUS LABORES POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 28 DE MARZO DE 2016*, LO ANTERIOR, POR MOTIVO PERSONALES.  
(CUENTA CON EL VISTO BUENO DEL TITULAR)

OBSERVACIÓN: LA FUNCIONARIA REGISTRA FECHA DE INGRESO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EL 23 DE ENERO DE 1998, SIN EMBARGO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2016, *LE FUE AUTORIZADA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 28 DE MARZO AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (SEIS MESES)*, EN CONSECUENCIA, AL EXCEDER EL TERMINO DE SEIS MESES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY ORGÁNICA

DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE CONSIDERA  
IMPROCEDENTE LA PETICIÓN EFECTUADA.

ARTÍCULO 107.- LOS SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL QUE TENGAN MÁS DE DOS AÑOS DE SERVICIOS CONTINUOS PODRÁN OBTENER LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS POR CAUSAS QUE NO SEAN LAS DE ENFERMEDAD, HASTA POR SEIS MESES CADA AÑO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINO IMPROCEDENTE AUTORIZAR LICENCIA A LA LICENCIADA SOCORRO GALLAGA ESPARZA POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y OFICIALÍA MAYOR PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

5.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SGA/405/2016 SIGNADA POR LA LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESE CUERPO COLEGIADO, A LA LICENCIADA ÁNGELA GUILLERMINA CARRANZA VAZQUEZ, QUIEN ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS EN LA SECCIÓN CIVIL DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ATENDIENDO EL PROCESO DE TRÁMITES DE LA SEGUNDA SALA CIVIL, LO ANTERIOR, ATENDIENDO A LOS

SIGUIENTES ASPECTOS: (SE TRANSCRIBE TEXTO)

"... DICHA PROFESIONISTA NO CUENTA CON LA DISPOSICIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EFICAZMENTE EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES Y ORGANIZACIÓN QUE SE REQUIEREN Y SE LE ENCOMIENDAN POR PARTE DE ESTA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, Y ACATA DE MANERA ALTANERA Y RESISTENTE LAS INDICACIONES DIRECTAS QUE SE LE REALIZAN POR PARTE DE ESTA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, NECESARIAS PARA ADECUADA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TRAMITE JURISDICCIONAL QUE REALIZA EN SU SECCIÓN, EN EL CUAL INCLUSIVE HA INCURRIDO EN OMISIONES E IMPRECISIONES QUE LO RETRASAN, COMO ES EL CASO DE LOS TOCAS CIVILES 1200/2015 Y 1193/2015, EN LOS QUE EL TURNO FÍSICO DEL EXPEDIENTE AL MAGISTRADO PONENTE SE REALIZO APROXIMADAMENTE SIETE MESES DESPUÉS DE ORDENADO, Y EL DEL TOCA 129/2013, EN RELACIÓN CON EL CUAL LA SECCIÓN DE AMPAROS SOLICITO SU REMISIÓN, Y OMITIÓ EL ENVIÓ COMPLETO DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A TOMO DE PRUEBAS, SIN ANUNCIARLO, ENVIÓ QUE REALIZO UNA VEZ QUE EL SUMARIO SE ENCONTRABA EN EL TRIBUNAL COLEGIADO CON MOTIVO DE UN JUICIO DE AMPARO, ENTRE OTRAS.

ASIMISMO, LA PROFESIONISTA EN CUESTIÓN SE NIEGA A PONER SU RÚBRICA DE VISTO BUENO, COMO SE LE HA ORDENADO, EN ASUNTOS CORREGIDOS POR LA SUSCRITA, MANIFESTANDO SENCILLAMENTE NO ESTAR DE ACUERDO, SIN EMITIR ARGUMENTO ALGUNO, NO OBSTANTE



RESPECTO DE LAS CORRECCIONES QUE SE REALIZAN EN SECRETARIA GENERAL, ES DE TODO EL PERSONAL SABIDO QUE INVARIABLEMENTE SE EXTERIORIZA UN ARGUMENTO JURÍDICO QUE LAS JUSTIFIQUE, Y SE LES DA LA OPORTUNIDAD A LOS JEFES DE CADA SECCIÓN DE EXPONER EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE ESTIMEN CONVENIENTE, EN SU CASO, A FIN DE LOGRAR UN VERDADERO TRABAJO EN EQUIPO.

ADEMÁS, ME HE VISTO EN LA PENOSA NECESIDAD DE SER CONTUNDENTE EN LAS ORDENES QUE SE NIEGAN A ACATAR, Y DE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA A DICHA PERSONA, LA CUAL ANEXO A ESTE OFICIO, CON MOTIVO DE QUE TENÍA POR COSTUMBRE RETIRARSE DIARIAMENTE ANTES DE LAS TRES DE LA TARDE, Y NO CUENTA CON DISPOSICIÓN PARA TRABAJAR FUERA DE ESE HORARIO CUANDO EL CUMULO DE TRABAJO LO REQUIERE.

UN HECHO RELEVANTE EN EL DESEMPEÑO DE LA PROFESIONISTA EN CUESTIÓN, ES QUE SE HA CONDUCTIDO REITERADAMENTE, TANTO CON EL PERSONAL A MI CARGO EN LA OFICINA PRIVADA DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y DENTRO DE SU ÁREA ESPECÍFICA DE TRABAJO, COMO CON EL PÚBLICO AL QUE DEBE ATENDER EN LA SECCIÓN CIVIL A SU CARGO, DE MANERA IRRESPECTUOSA Y GROSERA, DE LO CUAL HA SIDO TESTIGO LA SUSCRITA Y EL PROPIO PERSONAL DIRECTAMENTE A SU CARGO, LO CUAL TENGO ENTENDIDO HA VENIDO SUCEDIENDO POR MUCHOS AÑOS, Y HA GENERADO UN AMBIENTE DE TRABAJO EXTREMADAMENTE TENSO EN SU

SECCIÓN, INCLUSIVE LA SUSCRITA HA RECIBIDO QUEJAS DE ABOGADOS LITIGANTES EN ESE ASPECTO, PERO HAN MANIFESTADO SU DESEO DE NO PRESENTAR INCONFORMIDAD EN SU CONTRA, DEBIDO A LA NECESIDAD DE SEGUIR TENIENDO CONTACTO CON ELLA POR MOTIVOS DE SU TRABAJO.

ES POR TODO ELLO QUE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, Y CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UN AMBIENTE DE TRABAJO DIGNO, ARMÓNICO Y EFICAZ EN LA SECCIÓN CIVIL DONDE LA PROFESIONISTA LABORA, QUE SOLICITO SE PONGA A LA LICENCIADA ÁNGELA GULLERMINA CARRANZA VAZQUEZ A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA SU REUBICACIÓN EN EL ÁREA DE TRABAJO QUE ESTIME CONVENIENTE."

OBSERVACIÓN: ANEXA CONSTANCIA

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA AUTORIZAR SE PONGA A DISPOSICIÓN DE ESTE CONSEJO LA PROFESIONISTA ANTES MENCIONADA, LA CUAL A PARTIR DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 QUEDARA ADSCRITA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES HABITUALES A SU CARGO, BAJO EL MANDO DIRECTO DE LA M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA, DIRECTORA DE LA CITADA UNIDAD; A EFECTO DE QUE RECIBA LAS INSTRUCCIONES QUE CORRESPONDAN, Y CUMPLA CON DILIGENCIA LAS ASIGNACIONES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EN EJERCICIO DE SU FUNCIÓN, TAL Y COMO LO DISPONEN LOS

ARTÍCULOS 46 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 53 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA; CONSECUENTEMENTE TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

6.- LA LICENCIADA MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, PRESIDENTA DE LA COMISION ACADEMICA, DA CUENTA CON LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

6.01.- LA LIC. MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ACADÉMICA, DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO CON OFICIO 3611/IJ/MXL/2016. QUE REMITE AL DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, LICENCIADA MARIA CANDELARIA PELAYO TORRES, MEDIANTE EL CUAL RINDE INFORME RELATIVO AL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "REGLAS DE DECISIÓN EN MATERIA PROBATORIA", MISMO QUE TUVO A BIEN CELEBRARSE EN LA SEDE DE TIJUANA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN:

EVENTO:	"REGLAS DE DECISIÓN EN MATERIA PROBATORIA"
PONENTE:	DR. JORDI FERRER BELTRÁN CATEDRÁTICO DE LA UNIVERSIDAD DE GIRONA, ESPAÑA
DIRIGIDO A:	JUECES DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA ADSCRITOS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE TIJUANA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO
SEDE:	PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA
FECHA:	26 DE AGOSTO DE 2016.
LUGAR:	SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LOS JUZGADOS CIVILES
DURACIÓN:	2 HORAS (1 SESIÓN)
HORARIO:	09:00 A 11:00 HORAS
REGISTRADOS:	47 PERSONAS
PARTICIPANTES:	43 PERSONAS CON DERECHO A CONSTANCIA
EVALUACIONES:	20 FORMATOS LLENOS

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSEQUENTEMENTE TURNESE A LA COMISION ACADEMICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

7.- SE DA CUENTA CON LOS ASUNTOS PENDIENTES DE DAR SEGUIMIENTO EN LOS PUNTOS SUBSECUENTES:

7.01.- SE DA CUENTA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA RECIBIR Y PRACTICAR NECROPSIAS DE CADÁVERES DE SERES HUMANOS, QUE CELEBRAN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO "PGJEBCS", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ADONÁI CARREÓN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "PGJEEBC", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. PERLA DEL SOCORRO IBARRA LEYVA, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA; Y, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "PJEEBC", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO LÓPEZ MAGAÑA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO DETERMINA DEJAR PENDIENTE PARA SU ANÁLISIS EN SESIÓN POSTERIOR; CONSEQUENTEMENTE, TURNESE A LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.01.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO CONTR/722/2016, QUE REMITE LA LIC. NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR, CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL. POR MEDIO DEL CUAL ANEXA PROYECTO DE RESOLUCIÓN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO

[REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DEL C. LIC.

[REDACTED] QUIEN CUENTA CON FECHA DE BAJA DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DEL ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ COMO [REDACTED]

[REDACTED] LO ANTERIOR A EFECTO DE ASÍ CONSIDERARLO ESTE ÓRGANO, TENGA A BIEN HACER SUYA DICHA RESOLUCIÓN Y APROBARLA EN TODOS SUS TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA MISMA, ADVIRTIÉNDOSE DE LOS RESOLUTIVO LO SIGUIENTE:

"PRIMERO.- LA CONTRALORÍA COMO ÓRGANO DEPENDIENTE Y AUXILIAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES COMPETENTE PARA EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EL C. [REDACTED] ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE IMPUTARON, CONSISTENTES EN EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN. IV, 78 FRACCIÓN II Y 46 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONDUCTA DESCRITA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO PUNTO

I, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, QUE EN OBVIO DE REPETICIONES INNECESARIAS, SE TIENEN POR REPRODUCIDA EN ESTE ACTO.

TERCERO.- SE IMPONE AL EX SERVIDOR PÚBLICO C.

[REDACTED] LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL HECHO DE QUE NO CUENTA CON ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS REGISTRADOS EN ESTA CONTRALORÍA, ASÍ COMO EL HABER PRESENTADO AUNQUE EXTEMPORÁNEAMENTE SE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR CONCLUSIÓN DEL ENCARGO."

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD IDENTIFICADO COMO [REDACTED] SEGUIDO EN CONTRA DEL LIC.

[REDACTED] EN EL CUAL SE LE IMPONE LA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN PRIVADA; POR OTRA PARTE, SE DETERMINA PROPORCIONAR COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE A CONTRALORÍA; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y CONTRALORÍA PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

8.02.- SE DA CUENTA CON EL ESCRITO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE REMITE LA LIC. DELFINA PAZOS TIRADO, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

SUPERIORES EN CIENCIAS PENALES. SE DA CUENTA CON LA SOLICITUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA CELEBRARSE ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS PENALES A. C., A TRAVÉS DE LA LIC. DELFINA PAZOS TIRADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

8.03.- SE DA CUENTA CON EL TELEGRAMA CON NÚMERO DE OFICIO 85695 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE REMITE LA LIC. BEATRIZ FONSECA BLANCARTE, SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN MEXICALI, B.C. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO GENERAL, A FIN DE EVITAR MAYORES DILATAACIONES PROCESALES REQUIÉRASE VÍA TELEGRÁFICA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, B.C. PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ESTE PROVEÍDO, INFORME A ESTE JUZGADO DISTRITO, LA FECHA EN QUE EN SU CASO

RECIBIÓ EL OFICIO 78935 DE ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR MEDIO DEL CUAL SE LE INFORMO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE QUEJOSA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y SE LE ADJUNTO COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA DIRECCIÓN DE UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.04.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 320/AJ/MXL/2016, QUE REMITE EL C. SAÚL GUERRERO VÁZQUEZ. COORDINADOR DEL ARCHIVO JUDICIAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA DE SU VALIOSA INTERVENCIÓN, PARTICULARMENTE PARA LOGRAR SE COMPLETE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN DE FORMATOS DE LISTAS DE ASUNTOS A PUBLICARSE DIARIAMENTE EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ESPECÍFICO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMO LO SON: SÉPTIMO Y OCTAVO DE MEXICALI, SAN FELIPE, CD. MORELOS, GUADALUPE VICTORIA, PLAYAS DE ROSARITO Y SAN QUINTÍN. LO ANTERIOR A RAZÓN QUE A DIFERENCIA DEL RESTO DE LOS JUZGADOS EN EL ESTADO, SE LES TIENE QUE APLICAR UNA SERIE DE MODIFICACIONES ASÍ COMO SU EDICIÓN, TODO ESTO DE FORMA MANUAL, Y NO MEDIANTE EL USO DE LAS HERRAMIENTAS QUE NOS HAN SIDO PROVISTAS PARA REALIZAR ESTA LABOR CON

SEGURIDAD Y PRECISIÓN. DESTACO QUE DE LOGRAR EL OBJETIVO DE HOMOLOGACIÓN DE FORMATOS SERÁ POSIBLE GARANTIZAR Y AGILIZAR LAS TAREAS DE ELABORACIÓN DEL MISMO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LA PRESENTE SOLICITUD; CONSECUENTEMENTE, TURNASE AL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.05.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 3541/TJ/MXL/2016, QUE REMITE LA DRA. MARÍA CANDELARIA PELAYO TORRES. DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL PJBC. POR MEDIO DEL PRESENTE SE INVITA A TODO EL PERSONAL JURÍDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE ASISTAN AL CURSO: "JUSTICIA CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA", QUE SERÁ IMPARTIDO POR EL DR. RODOLFO DARÍO VÁZQUEZ CARDOZO, INVESTIGADOR Y CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AUTÓNOMO DE MÉXICO (ITAM) DE CONFORMIDAD A LA PROGRAMACIÓN SIGUIENTE: 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN EL HORARIO DE 18:00 A 20:00 HORAS, EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. REGISTRO EN LÍNEA: DEL 15 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A TRAVÉS DEL SITIO: WWW.PJBC.GOB.MX/INSCRIPCIONES.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNASE A LA COMISIÓN

ACADÉMICA Y AL INSTITUTO DE LA JUDICATURA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.06.- EN USO DE LA VOZ, EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VASQUEZ, MANIFIESTA: ME PERMITO REALIZAR PROPUESTA A FAVOR DEL LICENCIADO GUSTAVO MANRIQUEZ FLORES COMO SUB DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, CON UN SUELDO MENSUAL DE \$54,144.21.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA ANTE MENCIONADA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE DA POR ENTERADO Y AUTORIZA AL LICENCIADO GUSTAVO MANRIQUEZ FLORES COMO SUB DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA, CON UN SUELDO MENSUAL DE \$54,144.21; A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALÍA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DEN EL TRAMITE CORRESPONDIENTE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

8.07.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS

ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 168 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 65 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el artículo 168 fracciones II, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

a) Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, con excepción del Tribunal Superior de

Justicia Electoral, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

b) Determinar el número y, los límites territoriales de los partidos judiciales en que se divide el Estado.

c) Determinar el número y, límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

TERCERO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

CUARTO.- Con motivo de la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la ciudad de Mexicali Baja California, a partir del día 10 de agosto del año 2010, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que los Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali Baja California del sistema tradicional continuaran funcionando de manera



temporal con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad bajo la vigencia del aludido Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal Oral en el Estado y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, y de los informes rendidos por los titulares de los Juzgados Penales de Baja California, en la actualidad ha decrecido de manera considerable el número de causas penales en trámite donde es necesaria la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; como se aprecia de la estadística de los expedientes en instrucción que se llevan a cabo en la ciudad de Guadalupe Victoria del Municipio de Mexicali, como se observa a continuación:

Juzgado Penal Guadalupe Victoria

CARGA DE TRABAJO A SEPTIEMBRE DE 2016

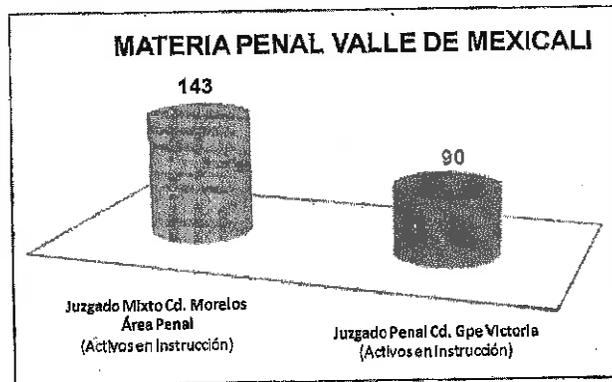
- 40 Activos en Instrucción (Contra la Salud, Homicidio Calificado, Homicidio en Grado tentativa, Abigeato, Abuso sexual)
- 50 Procesos con cierre de Instrucción
- 93 Ordenes Aprehesión y Reaprehensión
- 11 Autos de Término Constitucional (Apelaciones)



## 07 Amparos Directos e Indirectos

COMPARATIVO DE CAUSAS PENALES EN INSTRUCCIÓN  
EXISTENTES EN LA ACTUALIDAD POR JUZGADOS EN EL VALLE.

(Datos a 01 de Septiembre de 2016)



EN ESTE CONTEXTO, a pesar de las limitaciones presupuestarias que confronta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el auxilio del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo señala el artículo 56 constitucional local, y por otro lado, con el objetivo de consolidar el estado de derecho al que todos los Bajacalifornianos aspiramos, porque es consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas

dentro de nuestro estado de derecho. Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente transformar el juzgado de primera instancia civil de Guadalupe Victoria, en juzgado mixto de primera instancia del mismo partido judicial, y se le refuerza con personal para fortalecer el área familiar en dicho juzgado, y con ello, este cuerpo colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

SEXTO.- Una gestión eficaz, como principio de toda Administración de Justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros órganos jurisdiccionales, mediante la extinción del juzgado penal ubicado en ciudad Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, como venía operando actualmente, dado que el descenso de los procesos en trámite que aun se ventilan en dicho juzgado, ya no justifican la plantilla de personal tanto jurisdiccional como administrativa para su tramitación, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación como



juzgado penal tradicional.

Lo anterior debido a la escasez de recursos presupuestales y al notable decremento de los asuntos que se tramitan en dicho juzgado con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el sistema tradicional; y la necesidad de brindar un óptimo servicio a la sociedad que reclama de la administración de justicia en diversas áreas. Aunado a que, como quedó señalado con anterioridad la integración y mantenimiento de tal órgano jurisdiccional representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo que lleva a cabo, la cual puede ser redistribuida en los demás juzgados que deberán seguir funcionando, y a su vez, con dicho ahorro dar lugar al nacimiento de nuevos.

Así, realizado un análisis de los datos estadísticos que se tienen de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, tenemos que el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, es de los que tiene menor carga de trabajo en cuanto a los expedientes que se encuentran en instrucción, y además se cuenta con personal de confianza, y de base, cuya experiencia laboral puede ser reutilizada en los

demás juzgados y órganos administrativos de este Poder Judicial.

SÉPTIMO.- De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por falta de trabajo de los Juzgados Penales tradicionales del Partido Judicial de Mexicali, que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestariamente que dicha circunstancia acontezca con respecto al Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, de este Partido Judicial.

OCTAVO.- En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con una justicia pronta y expedita a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de Administración del Poder Judicial, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendientes a efficientizar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso a la creación de nuevos órganos jurisdiccionales que puedan servir para cumplir con dicho objetivo esencial de

la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en Guadalupe Victoria se cuenta con un Juzgado de Primera Instancia Civil, lo mejor es transformarlo a Juzgado Mixto, para que así se sigan ventilando los procesos de índole civil con que se cuenta, pero incorporándosele el personal que ya no se requiere del juzgado penal que se pretende extinguir, y con estos se refuerce dicho juzgado civil con una secretaría especializada en materia familiar que tanto se requiere en dicha zona, así mismo, con el remanente del personal del juzgado penal que se extingue, pasará a formar parte del nuevo juzgado mixto, para así conformar la nueva área penal que se crea, lo anterior, hasta la extinción de todos aquellos procesos penales del método tradicional que queden a la fecha.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, expide el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se decreta la extinción del Juzgado de



Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali a partir de las cero horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** Con motivo del cierre y conclusión de labores del Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, todos los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo; las ordenes de aprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingresos y pólizas de fianza con que cuenta el juzgado extinto; pasaran a formar parte y deberán ponerse a disposición del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se transformará a continuación, y que se encontrará ubicado en calle Gizel y cerrada de las Orquídeas sin número, Fraccionamiento Valle de Guadalupe en el poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Mexicali, Baja California, donde actualmente se encuentra el juzgado de primera instancia penal, quien se abocará a su conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se dictarán para dicho efecto, para su



A handwritten mark consisting of several overlapping, slanted lines, possibly a signature or initials, located on the right side of the page.

ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado.

TERCERO.- A partir de las cero horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, se suspenden todos los plazos y términos que estuviesen corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias que estuviesen en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali; mismos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente la presente determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, quien en su primer determinación deberá hacer del conocimiento de las partes que en adelante será la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado publicado en el Periódico Oficial del estado de fecha 20 de agosto de 1989; en su caso, haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

CUARTO.- Hágase del conocimiento del público en general del contenido de la presente

determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupaba el juzgado extinto y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia que se transforma, del Partido Judicial de Mexicali.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Partido Judicial de Mexicali, o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto.

SEXTO.- La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, adscritos anteriormente al órgano jurisdiccional extinto y por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan en el nuevo lugar de adscripción que se les asigne dentro del partido judicial de Mexicali.

SÉPTIMO.- Se ordena la reubicación del personal de



base o sindicalizado, que actualmente prestan sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, para que atendiendo a las necesidades propias del servicio de impartición de justicia y por conducto de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se lleve a cabo tal medida, en los términos en los que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo de la Judicatura del Estado, emita al respecto y con apego al Programa de Reubicación que adopte la citada oficialía; bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

OCTAVO.- Todos los recursos materiales con que cuenta el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, quedarán a disposición y resguardo de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, previo inventario que realice al respecto, dando cuenta del mismo a la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado



de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los funcionarios públicos que habrán de concluir sus labores, que rindan un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros y materiales que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada Ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Se extingue el Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido

Judicial de Mexicali, y se transforma el Juzgado Civil de Gpe. Victoria a "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" del partido judicial de Mexicali, Baja California; con lo cual se cambia su competencia en los términos descritos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez extinto él Juzgado de Primera Instancia Penal de Guadalupe Victoria, del Partido Judicial de Mexicali, cámbiese su denominación a "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" del partido judicial de Mexicali, Baja California, y efectúese la designación o nombramiento del Juez en tales términos.

DÉCIMO TERCERO.- INICIO DE LABORES.- El "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" iniciará como tal sus funciones a partir de las cero horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, día hábil siguiente a la publicación del presente acuerdo, en el Boletín Judicial del Estado y con las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado le confiere a los Juzgados de su naturaleza.

DÉCIMO CUARTO.- El "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" conservará su residencia y competencia territorial.

DÉCIMO QUINTO.- El "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" continuará con los procesos que actualmente lleva el Juzgado de Primera Instancia Penal que se extingue, conservando su numeración e identificación de dichos expedientes, hasta su conclusión, y ejecución definitiva, de igual manera se procederá en los casos de exhortos, cartas rogatorias y demás solicitudes en trámite; de la misma forma acontecerá, tratándose de asuntos ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial del Estado, de manera provisional o definitiva, y por ende, seguirá conociendo de ellos, en el caso que se promueva cualquier trámite o solicitud.

DÉCIMO SEXTO.- Los asuntos en materia penal que actualmente tenga en trámite el juzgado Penal que se extingue, serán turnados y recibidos por el "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" en virtud de que con la entrada del Nuevo Sistema de Justicia Penal, dicho juzgado ya no recibirá nuevos asuntos y por ende, está en aptitud de concluir con los que se le transfieren mediante el presente acuerdo.



Por otra parte, tratándose de asuntos penales que atendía el juzgado extinto, ya turnados al archivo judicial del Poder Judicial, sea de manera provisional o definitiva; conocerá de los mismos el "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" en que se promueva el trámite o solicitud.

DÉCIMO SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE MANERA INMEDIATA A SU APROBACIÓN, DE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA a efecto de que en caso de no existir inconveniente legal alguno se nombre al Juez de Primera Instancia Civil, para pasar a ser Juez Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali, B.C., y con ello se le de competencia también en materia penal, en los términos del presente acuerdo.

- DEL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA", a fin de que se instaure las providencias necesarias en lo relativo al nombramiento o sustitución de nombramientos del personal adscrito a dicho juzgado, acorde a la

nueva denominación y especialización; asimismo, para que instaure los mecanismos necesarios para estar en posibilidad de iniciar funciones a partir del día seis de octubre del año dos mil dieciséis como juzgado Mixto de primera instancia.

- DEL JUEZ EN FUNCIONES DEL EXTINTO JUZGADO PENAL,

a efecto de que en coordinación con el titular del juzgado mixto que se transforma, efectúe la entrega recepción de los expedientes que en materia penal se le asignan, para su trámite, resolución y conclusión.

- DE LA OFICIALÍA COMÚN DE PARTES A EFECTO DE QUE

A PARTIR DEL SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, turne de conformidad con el programa informático aleatorio, los inicios y promociones sucesivas en materia de primera instancia civil al nuevo "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA", así como, las promociones relativas a los expedientes que de conformidad con el presente acuerdo les sean asignados a dicho juzgado.

DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza a la Secretaria General del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, para implementar las medidas



administrativas que se estimen necesarias para la debida ejecución del presente acuerdo, mediante los comunicados oficiales que correspondan, a las siguientes áreas afectadas:

A) AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DEBE IMPLEMENTAR LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO NECESARIOS EN LOS JUZGADOS QUE SE TRANSFORMAN Y EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, A EFECTO DE QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

B) A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA SE ESTABLEZCA LA NUEVA DENOMINACIÓN, ASÍ MISMO, EN COORDINACIÓN CON EL TITULAR DE DICHO JUZGADO, SE COORDINEN PARA SOLVENTAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS (LIBROS, SELLOS, ETC.), A EFECTO DE QUE PREVIO AL INICIO DE LABORES DEL "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, IMPLEMENTEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.



C) AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE VERIFIQUE Y EFECTUE LOS CAMBIOS QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES CONFORME A LA VIABILIDAD Y A LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, EN CUANTO A LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL JUZGADO QUE SE TRANSFORMA.

D) COMUNIQUESE TAMBIEN A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LLEVE A CABO LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y SOCIABILIZACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO.

DÉCIMO NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Judicial del Estado, día en que iniciará sus labores el "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA" del partido judicial de Mexicali, Baja California.

VIGÉSIMO.- Hágase del conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado."

Publíquese el contenido íntegro del presente

acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a las cero horas del día seis de octubre de 2016.

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

CONCLUSIÓN.- EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE CUENTA, AUTORIZA EL PRESENTE ACUERDO PARA LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GUADALUPE VICTORIA, ASI COMO LA TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE GUADALUPE VICTORIA, A "JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE GUADALUPE VICTORIA", DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, EN TÉRMINOS DE

LOS PUNTOS DECISORIOS ARIIBA TRANSCRITOS;  
CONSECUENTEMENTE SE DETERMINA QUE EL MISMO ENTRARÁ  
EN VIGOR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN  
EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO; TURNASE A LA  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO, PARA QUE SOLICITE AL BOLETÍN JUDICIAL  
Y AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA PUBLICACIÓN  
DEL PRESENTE ACUERDO QUE EN ESTE ACTO SUSCRIBEN  
LOS PRESENTES Y GIRE LOS OFICIOS QUE CORRESPONDA.  
ASIMISMO, TURNASE EL PRESENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO A FIN DE QUE REALICE LA  
DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTO DEL JUEZ MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA, DEL PARTIDO JUDICIAL DE  
MEXICALI, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO; A  
LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, A LA OFICIALÍA  
MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y A LAS DEMÁS  
ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO  
QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES.

8.08.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO REALIZA PROPUESTA DE CAMBIOS DE  
ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON MOTIVO  
DE LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GUADALUPE  
VICTORIA.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

► GRICELDA GAMEZ HIGUERA (JUZGADO PENAL GPE.

VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

► GUILLERMINA TORRES FUENTES (JUZGADO PENAL GPE.  
VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

► LORENA ZAVALA VALLADARES (JUZGADO PENAL GPE  
VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

► ROSA G. IBAÑEZ RODRIGUEZ (JUZGADO PENAL GPE.  
VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

► ELIZABETH SALCIDO REYNA (JUZGADO PENAL GPE.  
VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO CIVIL GPE. VICTORIA COMO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

► KARINA LOPEZ LEDEZMA (JUZGADO PENAL GPE.  
VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE A OFICIALÍA MAYOR COMO AUXILIAR  
ADMINISTRATIVO

PARA A SU VEZ COMISIONARLO AL UNIDAD FORÁNEA DEL

DICIA  
CATURA

NSJP EN GPE. VICTORIA COMO APOYO A FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPETANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO COMO PERSONAL DE BASE.

► DENISSE K. ZEPEDA LEON (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE A OFICIALÍA MAYOR COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PARA A SU VEZ COMISIONARLO AL UNIDAD FORÁNEA DEL NSJP EN GPE. VICTORIA COMO APOYO A FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPETANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO COMO PERSONAL DE BASE.

► SANDRA HERNANDEZ SORIA (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO CIVIL GPE. VICTORIA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PARA A SU VEZ COMISIONARLO AL UNIDAD FORÁNEA DEL NSJP EN GPE. VICTORIA COMO APOYO A FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPETANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO COMO PERSONAL DE BASE.

► ANTONIO ESPINOZA (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE A OFICIALÍA MAYOR COMO AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS

PARA A SU VEZ COMISIONARLO AL UNIDAD FORÁNEA DEL NSJP EN GPE. VICTORIA COMO APOYO A FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, RESPETANDO SUS CONDICIONES DE TRABAJO COMO PERSONAL DE BASE.

► KARINA T. SANCHEZ RUBIO (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE MEXICALI COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE REFERENCIA; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.09.- EL COMITÉ DE PLANEACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO REALIZA PROPUESTA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LA EXTINCIÓN DEL JUZGADO PENAL DE GUADALUPE VICTORIA.

#### PERSONAL JURISDICCIONAL

► CONSUELO ELIZONDO NAVARRETE (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

CON NOMBRAMIENTO DE JUEZ INTERINA, SE REGRESA A SU PUESTO DE SECRETARIO DE ACUERDOS

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

► DORA ALICIA MARTINEZ DURAN (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO

## SECRETARIO DE ACUERDOS

► MA. DOLORES MERAZ BARAJAS (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO SECRETARIO DE ACUERDOS

► CINTHYA GRIEGO CORONADO (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

SE RE ADSCRIBE AL JUZGADO MIXTO GPE. VICTORIA COMO ACTUARIO/NOTIFICADOR

► EVELIA VELDERRAIN CARDIEL (JUZGADO PENAL GPE. VICTORIA)

PUESTO: SECRETARIO ACTUARIO

SE RE ADSCRIBE A LA UNIDAD FORÁNEA DEL NSJP EN GPE. VICTORIA COMO ACTUARIO/NOTIFICADOR

ATENDIENDO A SU VEZ, AL PUNTO DE ACUERDO 8.02 DEL PLENO DEL CONSEJO DEL 29 DE MAYO DE 2013, QUE A LA LETRA DICE... "A LOS ACTUARIOS LICENCIADOS CINTHYA GRIEGO CORONADO Y EVELIA VELDERRAIN CARDIEL, QUIENES ACTUALMENTE LABORAN EN EL JUZGADO PENAL DE CD. GUADALUPE VICTORIA, PARA QUE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES QUE ORDENEN LOS JUECES DE GARANTÍA, TRIBUNAL DE JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN, LO ANTERIOR ATENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 QUINQUÉS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE REFERENCIA; ASIMISMO, DETERMINA OTORGAR COMPETENCIA DE ACTUACIÓN COMO NOTIFICADORES ADSCRITOS AL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, A LOS ACTUARIOS LICENCIADOS CINTHYA GRIEGO CORONADO Y EVELIA VELDERRAIN CARDIEL, QUIENES ACTUALMENTE LABORAN EN EL JUZGADO DE CD. GUADALUPE VICTORIA, PARA QUE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES QUE ORDENEN LOS JUECES DE GARANTÍA, TRIBUNAL DE JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A OFICIALIA DE PARTES Y A LOS ADMINISTRADORES DEL NUEVO SISTEMA DEL PODER JUDICIAL PARA QUE DEN SEGUIMIENTO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.10.- EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN MANIFIESTA: ATENDIENDO A LAS PLÁTICAS DE PLENOS ANTERIORES, RESPECTO DEL TEMA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL LE ESTÁ INSTRUYENDO A LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, RESPECTO A LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE REALIZO DURANTE SU GESTIÓN COMO PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON EL OBJETO DE DAR POR TERMINADO DICHO PROCEDIMIENTO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL UNA VEZ QUE SE ANALICE POR LOS

INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO SE EMITA EL VOTO EN RELACIÓN A MI PROYECTO, HACIENDO MENCION QUE EL DOCUMENTO QUE LES FUE ENVIADO, CONTIENE LO SIGUIENTE:

" ACUERDO TOMADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PAR.-CONTR.-05/2016 LLEVADO A CABO POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL EN CONTRA DE LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, POR OMITIR COMPROBAR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE PERCIBIÓ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE MANERA MENSUAL, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

DE INICIO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO DETERMINA QUE NO EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ALGUNA DE LA MAGISTRADA RENTERÍA IBARRA CON MOTIVO DE OMITIR JUSTIFICAR LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN ARRIBA REFERIDOS, YA QUE ÉSTOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD INTERNA, NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPROBACIÓN; LO QUE SE DESPRENDE DE DIVERSOS ACUERDOS PRONUNCIADOS POR ESTE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS EMITIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DEL PROPIO CONSEJO, QUE SE PRONUNCIAN EN ESE SENTIDO.

EFFECTIVAMENTE DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN OBRAN LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE CORROBORAN EL SENTIDO DE LA DETERMINACIÓN TOMADA, Y QUE CONSISTEN EN LAS SIGUIENTES:

1.- ACUERDO DE PLENO 3.21 DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS: "CON RELACIÓN AL OFICIO NÚMERO DDP-092/2006, QUE REMITE LA C.P. MARÍA ESTHER LÓPEZ RODARTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE DEL ANÁLISIS PRACTICADO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA LA PARTIDA 30702 "VIÁTICOS" POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SE DESPRENDE QUE EL SALDO DISPONIBLE ES DE \$55'751.00 PESOS MONEDA NACIONAL, EL CUAL SOLO SERÁ SUFICIENTE PARA CUBRIR COMPROMISOS HASTA EL MES DE MAYO.

EXPONE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO SERÁ NECESARIO ESPERAR LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO DDP-057/2006 RECIBIDO EN EL CONGRESO EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE LOS GASTOS FIJOS COMO LOS SON LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; LOS VIÁTICOS DEL SECRETARIO PARTICULAR Y DEL CHOFER DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LOS VIÁTICOS DEL C. JUEZ

CONSEJERO, DEBERÁN SER SUSPENDIDOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO O EN SU DEFECTO HASTA AGOTAR EL MONTO DE LA PARTIDA RESPECTIVA, CUENTA CON LAS FIRMAS DEL C.P. JESÚS ROBLES VALENZUELA Y C.P. MARÍA ESTHER LÓPEZ RODARTE. CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO DEL ANÁLISIS PRACTICADO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA LA PARTIDA 30702 "VIÁTICOS" POR EL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA QUE SE DESPRENDE QUE EL SALDO DISPONIBLE ES DE \$55'751.00 PESOS MONEDA NACIONAL; ASIMISMO ACUERDA, AUTORIZAR QUE LOS GASTOS FIJOS COMO LO SON LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; LOS VIÁTICOS DEL SECRETARIO PARTICULAR Y DEL CHOFER DEL PRESIDENTE, ADEMÁS DE LOS VIÁTICOS DEL C. JUEZ CONSEJERO, DEBERÁN SER SUSPENDIDOS A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO O EN SU DEFECTO HASTA AGOTAR EL MONTO DE LA PARTIDA RESPECTIVA; POR OTRA PARTE EL PLENO DEL CONSEJO ACUERDA DESIGNAR A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN A EFECTOS DE QUE DE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL REALIZADA MEDIANTE OFICIO DDP-057/2006 RECIBIDO EN EL CONGRESO DEL ESTADO EL DÍA 17 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE DE SEGUIMIENTO AL TRÁMITE CORRESPONDIENTE."

2.- OFICIO NÚMERO OM-481/2015 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2015, SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA L.A.E. HUMBERTO MORENO SADA, POR VIRTUD DEL CUAL DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 168/2015 QUE OBRA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL, DONDE EL CIUDADANO DE NOMBRE JESÚS MÉNDEZ MOLINA, SOLICITA LE SEAN ENTREGADAS LAS FACTURAS O COMPROBANTES DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SIENDO NO PROCEDENTE SU SOLICITUD DADO QUE SE TRATA DE UN CONCEPTO NO SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN, POR ACUERDO PLENARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SEGÚN PUNTO DE ACUERDO 3.16 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006, COMO SE DESPRENDE DEL DIVERSO OFICIO REMITIDO POR EL LIC. SALVADOR MORENO BERNAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, CON NÚMERO DE OFICIO OM-455/2015, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015.

OFICIO CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

"EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2006 MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 3.16 SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, ESTO ES DE COMISIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONGRESOS FUERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL EXTRANJERO A QUE SE REFIERE DICHA PARTIDA, NO SON SUSCEPTIBLES, AUNADO A LO ANTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 SE LLEVÓ A CABO LA RECLASIFICACION DE LAS PARTIDAS QUE EROGA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AGREGANDO LA PARTIDA DE "GASTOS DE REPRESENTACIÓN", MISMA QUE SE UTILIZA CON LOS FINES EXPUESTOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES Y LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS AUTORIZADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS SUPERIORES POR CONCEPTO DE ATENCIÓN A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIGINADAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETOS DE LOS ENTES

PÚBLICOS A QUE ESTÁN ADSCRITOS, TALES COMO ARTÍCULOS ARTESANALES Y REPRESENTATIVOS DEL ESTADO EN ATENCIÓN A VISITANTES, EXPOSITORES O CONGRESISTAS, ENTRE OTROS".

AHORA BIEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LE INFORMO QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, TODA VEZ COMO SE EXPUSO ANTERIORMENTE MEDIANTE EL PUNTO DE ACUERDO 3.16 DICHS GASTOS NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPROBACIÓN".

3.- OFICIO NÚMERO OM-492/2015 DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2015, EMITIDO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA L.A.E. HUMBERTO MORENO SADA, QUE SIRVE DE SUSTENTO PARA DESAHOGAR LA SOLVENTACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL PODER JUDICIAL Y EN ESPECÍFICO ACERCA DE LA COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, DONDE SE INFORMA: "EN SESIÓN DE PLENO EN FECHA 24 DE ENERO DE 2006 MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 3.16 SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, ESTO ES DE COMISIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONGRESOS FUERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y AL EXTRANJERO A QUE SE REFIERE DICHA PARTIDA, NO SON SUSCEPTIBLES, AUNADO A LO ANTERIOR EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2012 SE LLEVÓ LA RECLASIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS QUE EROGA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AGREGANDO LA PARTIDA DE "GASTOS DE REPRESENTACIÓN", MISMA QUE SE UTILIZA CON LOS FINES EXPUESTOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES Y LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS AUTORIZADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS SUPERIORES POR CONCEPTO DE ATENCIÓN A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIGINADAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETOS DE LOS ENTES PÚBLICOS A QUE ESTÁN ADSCRITOS, TALES COMO ARTÍCULOS ARTESANALES Y REPRESENTATIVOS DEL ESTADO EN ATENCIÓN A VISITANTES, EXPOSITORES O CONGRESISTAS, ENTRE OTROS".

NO OBSTANTE A LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015 SERÁN COMPROBADOS LOS GASTOS REFERIDOS."

ASÍ, MEDIANTE OFICIO CONT-1354/2005, DIRIGIDO AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, ANEXA EL OFICIO ARRIBA TRASCRITO, PARA DAR CONTESTACIÓN (ACLARACIÓN) A LA OBSERVACIÓN 5 B, FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, PRECISANDO QUE EL ARGUMENTO DE OFICIALÍA MAYOR SE BASA EN UN ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO EN EL QUE SE APROBÓ QUE LOS VIÁTICOS NO ERAN COMPROBABLES, SIN EMBARGO LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO QUE COMPRUEBE LA EROGACIÓN, PERO QUE SERÁ A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2015, QUE SERÁN COMPROBADOS LOS GASTOS REFERIDOS.

4.- OFICIO NÚMERO 1711/2015 EXPEDIDO POR LA CONTADORA MARIA ESTHER LOPEZ RODARTE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, QUIEN EN

ATENCIÓN A LA SOLVENTACION REQUERIDA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, MANIFIESTA QUE NO EXISTE A LA FECHA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EN LOS REGISTROS CONTABLES ALGÚN TRÁMITE SOLICITADO POR EL PRESIDENTE POR LOS CONCEPTOS DE VIÁTICOS DENTRO DEL ESTADO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, DADO QUE NO ERAN SUJETOS DE COMPROBACIÓN, SIENDO QUE EL TRATAMIENTO QUE SE LE HA DADO Y QUE A LA FECHA SIGUE SIN SER SUJETOS DE COMPROBACIÓN E INCLUSO SUGIERE LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIOS, SE AJUSTARA LA MANERA COMO VENÍA MANEJÁNDOSE LA ENTREGA DE TAL CONCEPTOS.

OFICIO QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA AUTORIZACIÓN DE ESTE GASTO POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DESDE SU INICIO FUE CONSIDERADO COMO VIÁTICOS A PRESIDENCIA, YA QUE LAS EROGACIONES QUE REALIZABA SE EFECTUABAN PRINCIPALMENTE POR CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO Y ATENCIÓN A VISITANTES, PRUEBA DE ESTO ES, QUE NO EXISTE EN REGISTROS CONTABLES DE FECHAS ANTERIORES NI TAMPOCO A LA FECHA PRESENTE ALGÚN TRÁMITE SOLICITADO POR PRESIDENCIA POR LOS CONCEPTOS DE VIÁTICOS DENTRO DEL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL, FUE CONSIDERADA "SIN COMPROBAR" DÁNDOSE EL TRATAMIENTO QUE SE LE HA DADO A LOS VIÁTICOS Y QUE ACTUALMENTE NO ES EXIGIBLE SU COMPROBACIÓN.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS ÚNICOS REGISTROS CONTABLES DE VIÁTICOS QUE SE ENCUENTRAN TRAMITADOS Y PAGADOS DE ACUERDO A UNA SOLICITUD PARA PRESIDENCIA HAN SIDO PARA COMISIONES FUERA DEL ESTADO.

POR TAL MOTIVO ESTA EROGACIÓN SIEMPRE FUE AUTORIZADA POR LA CONTADURÍA GENERAL Y CONTRALORÍA, YA QUE SIEMPRE ESTUVIERON EN EL MISMO ENTENDIDO DE CONSIDERARLO COMO SE MENCIONO ANTERIORMENTE "VIÁTICOS"

DE TAL SUERTE QUE ES CONCLUIRSE QUE NO EXISTE BASE O SUSTENTO LEGAL PARA ADUCIR QUE LOS DENOMINADOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE SE VENÍAN ENTREGANDO AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA HASTA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, TENÍAN EL TRATAMIENTO DE VIÁTICOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO 3.16 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2006, ES DECIR, NO ESTABAN SUJETOS A COMPROBACIÓN, DADO QUE SE ENTREGABAN DE MANERA PERIÓDICA Y FIJA AL TITULAR EL PODER JUDICIAL POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, SIENDO INHERENTES AL CARGO. MÁXIME QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO NO PUEDE DESCONOCER EL TRATAMIENTO QUE HA VENIDO DÁNDOSE A LA NO COMPROBACIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PORQUE PRECISAMENTE SE VERÍA AFECTADA LA SEGURIDAD JURÍDICA BAJO LA CUAL SE VIENEN EJERCIENDO TAL RECURSO, AUNADO A LA

CIRCUNSTANCIA QUE EN LOS EJERCICIOS FISCALES NUNCA HA SIDO MOTIVO PARA RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL.

POR OTRA PARTE, ATENDIENDO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 66 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, COMO LOS ARTÍCULOS 142 Y 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NO SE ESTABLECEN EN FAVOR DE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, LA FACULTAD DE INVESTIGAR DE OFICIO PRESUNTAS CONDUCTAS ILÍCITAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MÁXIME CUANDO SE TRATA DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, NI TAMPOCO LE FACULTAN PARA INICIAR DE OFICIO UN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD, ANTES BIEN, DICHA FACULTAD SE LE CONFIERE POR DISPOSICIÓN LEGAL AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUIEN EN TODO CASO PODRÁ DELEGAR EN DICHO ÓRGANO LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN Y EN SU CASO, DE TRAMITARSE HASTA QUEDAR EN ESTADO, EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR RESPECTIVO, PERO DE NINGUNA MANERA JURÍDICAMENTE ES VÁLIDO QUE RESULTEN APEGADAS A DERECHO LAS ACTUACIONES DE LA CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL PARA INICIAR NI TRAMITAR EN CONTRA DE LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, LA INVESTIGACIÓN CON NUMERO INV.CONTR.-07/2015 NI MUCHO MENOS HABER INSTAURADO EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PAR.-CONTR.-05/2016, POR LO QUE ESTE PLENO DETERMINA QUE TALES ACTUACIONES DEVIENEN NULAS DE PLENO DERECHO Y POR TANTO SE ORDENA A LA CONTRALORÍA COMO ÓRGANO AUXILIAR Y DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEJAR SIN EFECTOS SUS ACTUACIONES Y ARCHIVAR EL ASUNTO COMO CONCLUIDO.

EN CONSECUENCIA, CON LAS FACULTADES DE ÓRGANO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 57 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULOS 142 FRACCIÓN III, 168 FRACCIONES II, XVIII, XXVI, XXXI, XLII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 54 Y 66 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: PARA LOS EFECTOS LEGALES

CONDUCENTES, SE RECONOCE QUE ACORDE CON EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO 3.16 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2006, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE SE ENTREGAN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA HASTA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS COMO NO SUJETOS A COMPROBACIÓN.

SEGUNDO: ACORDE CON NUESTRO MARCO LEGAL, LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL CARECE DE FACULTADES LEGALES PARA INICIAR DE OFICIO INVESTIGACIÓN E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL QUE OSTENTEN EL CARGO DE JUECES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SIN MENOSCABO QUE DE EXISTIR CAUSA LEGAL QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO LE FACULTE (DELEGUE) PARA HACERLO, SIENDO QUE EN CASO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, SE HABRÁ DE LIMITAR A DEJARLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, PARA QUE EN USO DE NUESTRAS FACULTADES, EMITAMOS LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA QUE LE PONGA FIN A DICHO PROCEDIMIENTO.

TERCERO: SE DECLARA NULO DE PLENO DERECHO TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN NUMERO INV.CONTR.-07/2015 Y PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NUMERO PAR.-CONTR.-05/2016, LLEVADOS A CABO POR LA CONTRALORÍA EL PODER JUDICIAL, POR LO QUE SIENDO DICHO ÓRGANO POR DISPOSICIÓN LEGAL AUXILIAR Y DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE LE INSTRUYE PARA DEJAR INSUBSISTENTE TALES ACTUACIONES Y EN SU LUGAR SE ARCHIVE EL ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

CUARTO: UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, SE NOTIFIQUE POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ACTO CONTINUO EN USO DE LA VÓS EL CONSEJERO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES COMENTA: EL PROYECTO QUE SE

PRESENTA A MÍ ME LO REMITIERON TARDE EL DÍA DE AYER POR LO QUE ME GUSTARÍA ANALIZARLO CON MÁS CALMA SOBRE TODO PORQUE EXISTE UNA SUSPENSIÓN DE UN JUICIO DE AMPARO, QUE INDICA QUE NO SE RESUELVA O SE EMITA RESOLUCIÓN QUE CULMINE CON DICHO PROCEDIMIENTO.

POR SU PARTE EL CONSEJERO SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ MANIFIESTA, CREO QUE YA ESTAMOS EN CONDICIONES DE VOTAR Y SI EN SU CASO EL CONSEJERO HECTOR DÍAZ, QUIERE HACER SU VOTO RAZONADO PUES QUE SE ANEXE O INCLUYA EN EL ACUERDO, ASÍ COMO QUIEN MÁS QUIERA HACERLO POR LO QUE SI PEDIRÍA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE SE RESUELVA EL DÍA DE HOY ESTE TEMA.

ACTO CONTINUO EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SE VOTE EL PROYECTO PRESENTADO POR EL CONSEJERO GERARDO BRIZUELA GAYTÁN O EN SU CASO SE REALICE EN LA PRÓXIMA SESIÓN, RESULTANDO APROBADO QUE SE VOTE EN ESTA SESION, POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EMITIDO POR LOS CONSEJEROS: MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ Y GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, POR TRES EN CONTRA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, POR EL CONSEJERO LICENCIADO HECTOR O. DIAZ CERVANTES Y EL JUEZ CONSEJERO LICENCIADO RAUL LUIS MARTINEZ.

RETOMANDO EL USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN ESTE ACTO, SOMETE A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTANDO POR EL LICENCIADO GERARDO BRIZUELA GAYTAN EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN PÁRRAFOS ANTERIORES, MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO EN OBVIO DE REPETICIONES, RESULTANDO APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR, EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS, MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ Y GERARDO BRIZUELA GAYTÁN; CON EL VOTO RAZONADO EN CONTRA DE TRES CONSEJEROS, EMITIDO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE, Y AL CUAL SE SUMAN LOS CONSEJEROS LIC. HECTOR ORLANDO DIAZ CERVANTES Y LIC. RAUL LUIS MARTINEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE HAN PLASMADO POR LOS CONSEJEROS AQUÍ PRESENTES Y ATENDIENDO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PRETENDE EMITIR POR MAYORÍA DE VOTOS, PARA RESOLVER LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO INV.- CONTR.- 07/2015 Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR.-05/2016, QUE FUERON INSTRUIDOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ES QUE FORMULO EL PRESENTE VOTO RAZONADO EN CONTRA DE LA DECISIÓN QUE ADOPTA LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

A N T E C E D E N T E S:

- 1.- ES UN HECHO NOTORIO PARA ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LLEVÓ A CABO LA

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO  
 INV.-CONTR.-07/2015 E INSTRUYÓ EL PROCEDIMIENTO  
 ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO  
 PAR.-CONTR.-05/2016, EN CONTRA DE LA C. MARÍA  
 ESTHER RENTERÍA IBARRA; PUES INCLUSIVE, MEDIANTE  
 OFICIO EL CITADO ÓRGANO DE CONTROL HIZO LLEGAR A  
 ESTE CONSEJO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE DICHS  
 EXPEDIENTES.

2.- A PARTIR DE TALES CONSTANCIAS, ESTE CONSEJO DE  
 LA JUDICATURA DEL ESTADO, TIENE CONOCIMIENTO DE  
 QUE LA C. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, PROMOVIO  
 EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 331/2016-4 RADICADO  
 ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO,  
 CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA  
 CALIFORNIA.

3.- EN EL CITADO JUICIO DE AMPARO, SE SEÑALARON  
 COMO ACTOS RECLAMADOS, LOS SIGUIENTES:

A).- DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LA  
 PROMULGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN IV,  
 47 FRACCIÓN VII, 48, 54, 58, 59, 60, 66 Y EN  
 GENERAL EL TÍTULO III DEL CAPÍTULO TERCERO DE  
 LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES  
 PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

B).- DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA  
 CALIFORNIA, RECLAMÓ LA EXPEDICIÓN DE LOS  
 ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN VII, 48,  
 54, 58, 59, 60, 66 Y EN GENERAL EL TÍTULO III  
 DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE  
 RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C).- DEL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
 RECLAMÓ EL REFRENDO DEL DECRETO DE PUBLICACIÓN  
 DE LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN  
 VII, 48, 54, 58, 59, 60, 66 Y EN GENERAL EL  
 TÍTULO III, DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE  
 RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

D). - DE LA CONTRALORA DEL PODER JUDICIAL DEL  
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECLAMÓ:

"1.- LOS ACTOS DE APLICACIÓN DE LOS

JUDICIAL  
 JUDICATURA  
 10

ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN IV, 47 FRACCIÓN VII, 48, 54, 58, 59, 60 Y EN GENERAL EL TÍTULO III DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN EL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2016, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NUMERO PAR.- CONTR. -05/2016, ASÍ COMO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN NUMERO INV.-CONTR. -07/2015.

2.- LOS VICIOS PROPIOS DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN NÚMERO INV.CONTR.-07/2015, ASÍ COMO DEL AUTO DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2016, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NUMERO PAR.- CONTR. -05/2016.."

4.- EN EL CITADO JUICIO DE AMPARO QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y ESTÁ PENDIENTE QUE LA AUTORIDAD FEDERAL SE PRONUNCIE SOBRE EL FONDO DEL AMPARO, QUE ESTRIBA EN EL ANÁLISIS DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA INVESTIGAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA Y AL EFECTO, LA SUSPENSIÓN SE OTORGÓ EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"... TAL Y COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 128, 131, 139, 148 Y 150 DE LA LEY DE AMPARO, A EFECTO DE PRESERVAR LA MATERIA DEL PRESENTE JUICIO DE AMPARO, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS: 1°. SIN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR. -05/2016 INICIADO EN CONTRA DE LA QUEJOSA, NO SE EMITA DETERMINACIÓN QUE LO DÉ POR TERMINADO. 2°. NO SE APLIQUE CONSECUENCIAS SUBSECUENTES DE LOS PRECEPTOS LEGALES RECLAMADOS, ESTO ES, QUE LA QUEJOSA NO SEA AMONESTADA, SUSPENDIDA, DESTITUIDA O INHABILITADA; NO SE LE IMPIDA EL LIBRE EJERCICIO DE SU CARGO COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, NI SEA PRIVADA DE SU SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES INHERENTES AL EJERCICIO DE SU CARGO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 58, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA. LO ANTERIOR, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO DEL CUAL EMANA EL PRESENTE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN. ..."

A PARTIR DE LO ANTERIOR, JUSTIFICO MI VOTO RAZONADO EN CONTRA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA MAYORÍA, ATENDIENDO A LAS SIGUIENTES,

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA.- ES INDEBIDA LA EMISIÓN DE LA DETERMINACIÓN QUE ESTE PLENO POR MAYORÍA PRETENDE ADOPTAR RESPECTO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO INV.- CONTR.- 07/2015 Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR.-05/2016, EN CONTRA DE LA C. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA; PUES INCLUSIVE EXISTE UN IMPEDIMENTO PROCEDIMENTAL PARA QUE SE ADOpte CUALQUIER DECISIÓN; A SABER, QUE EL EXPEDIENTE QUE SE PRETENDE RESOLVER OBRA ANTE LA CONTRALORÍA INTERNA Y NO SE NOS HA TURNADO PARA RESOLUCIÓN, PORQUE EXISTEN PRUEBAS PENDIENTES POR DESAHOGAR Y POR ENDE, QUE NO SE PUEDE EMITIR RESOLUCIÓN ALGUNA, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA CON LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE Y SE NOS DE CUENTA CON EL MISMO. DE EMITIR RESOLUCIÓN ANTES DE QUE CONCLUYA LA INSTRUCCIÓN, SERÍA VIOLENTAR TODAS LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

SEGUNDA.- ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, NO ESTÁ EN APTITUD DE RESOLVER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR.-05/2016, DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO INV.- CONTR.- 07/2015; PORQUE EXISTE DETERMINACIÓN FIRME DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2016, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 331/2016-4, DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; QUE IMPIDE QUE CUALQUIER AUTORIDAD VIOLENTE TAL SUSPENSIÓN EN SUS DOS ASPECTOS, UNO A FAVOR DE LA QUEJOSA PARA QUE NO SE APLIQUEN CONSECUENCIAS SUBSECUENTES DE LOS PRECEPTOS LEGALES RECLAMADOS, ESTO ES, QUE LA QUEJOSA NO SEA AMONESTADA, SUSPENDIDA, DESTITUIDA O INHABILITADA; NO SE LE IMPIDA EL LIBRE EJERCICIO

DE SU CARGO COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, NI SEA PRIVADA DE SU SUELDO Y DEMÁS PRESTACIONES INHERENTES AL EJERCICIO DE SU CARGO Y EL MÁS IMPORTANTE QUE VA ENCAMINADO A CONSERVAR LA MATERIA DEL JUICIO DE AMPARO, QUE SEÑALA QUE "SIN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR. -CONTR. -05/2016 INICIADO EN CONTRA DE LA QUEJOSA, NO SE EMITA DETERMINACIÓN QUE LO DÉ POR TERMINADO."

LUEGO, DE RESOLVER EL ASUNTO COMO SE PRETENDE POR LA MAYORÍA DE INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, INCLUSIVE SERÍA VIOLENTAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA QUE IMPERA, PUES LA MISMA REFIERE QUE SE CONCEDIÓ PARA QUE NO SE EMITA DETERMINACIÓN QUE DE POR TERMINADO EL EXPEDIENTE PAR. -CONTR. -05/2016; PUES AUNQUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, NO ES AUTORIDAD RESPONSABLE, QUEDÓ OBLIGADO A RESPETAR TAL SUSPENSIÓN DESDE LA EMISIÓN DE LA INTERLOCUTORIA EN QUE SE CONCEDIÓ, COMO SE ILUSTR A CON LA SIGUIENTE TESIS:

INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.  
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA. TOMO XV, MAYO DE 2002. PÁG. 1289. TESIS AISLADA. I.120.A.8 K.

SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL ACTO RECLAMADO. EL JUEZ DE DISTRITO PUEDE REQUERIR EL CUMPLIMIENTO DE LA INTERLOCUTORIA QUE LA CONCEDE, A CUALQUIER AUTORIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO SEA PARTE EN EL JUICIO DE GARANTÍAS. POR LA PROPIA NATURALEZA QUE COMO MEDIDA PRECAUTORIA TIENE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO DENTRO DEL CONTEXTO PROTECTOR DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES QUE SE CONCRETA MEDIANTE EL JUICIO DE AMPARO, MEDIDA QUE PERSIGUE PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO Y PROTEGER LOS INTERESES DE LA PARTE QUEJOSA HASTA EN TANTO SE DICTE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FONDO CORRESPONDIENTE, HACIENDO PREVALECER LA SITUACIÓN JURÍDICA EXISTENTE HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DEL ACTO RECLAMADO PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CUYA EFICAZ PROTECCIÓN SE IMPETRA, ES PERFECTAMENTE VÁLIDO CONSIDERAR QUE EL JUEZ DE DISTRITO, UNA VEZ DETERMINADA LA PROCEDENCIA DE SU CONCESIÓN, PARA LOGRAR EL OBJETIVO QUE CON ELLA SE PRETENDE, PUEDE REQUERIR A CUALQUIER AUTORIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS O NO, PARA QUE REALICE LOS ACTOS CONDUCTENTES A TAL FINALIDAD O, EN SU CASO, OMITA AQUELLOS QUE PUDIERAN HACER NUGATORIA LA

CONCESIÓN DE LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE EN SU CASO LLEGARA A DECRETARSE, POR HABER SIDO IRREPARABLEMENTE CONSUMADO EL ACTO RECLAMADO. DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EN TALES CONDICIONES, DE EMITIR ALGÚN TIPO DE DETERMINACIÓN ESTE H. CONSEJO, SIN DUDA INCLUSIVE ESTARÍA VIOLENTANDO LA SUSPENSIÓN, LO QUE SERÍA CONTRARIO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 126, 133, 136, 147, 148, 150 Y 158, DE LA LEY DE AMPARO; PUDIENDO INCLUSIVE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, INCURRIR EN RESPONSABILIDAD PENAL POR INCUMPLIMIENTO O EXCESO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 206, 207, 208 Y 209 DE LA LEY DE AMPARO Y EN TÉRMINOS DEL DELITO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 263 FRACCIONES II, III Y V DE LA LEY DE AMPARO, QUE PARA EL CASO ESTABLECEN:

"ARTÍCULO 262.- SE IMPONDRÁ PENA DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A QUINIENTOS DÍAS, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE TRES A NUEVE AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO DE AMPARO O EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN:

...

II. SIN MOTIVO JUSTIFICADO REVOQUE O DEJE SIN EFECTO EL ACTO QUE SE LE RECLAMA CON EL PROPÓSITO DE QUE SE SOBRESEA EN EL AMPARO, SÓLO PARA INSISTIR CON POSTERIORIDAD EN LA EMISIÓN DEL MISMO;

III. NO OBEDEZCA UN AUTO DE SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE NOTIFICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRO DELITO EN QUE INCURRA;

...

V. FUERA DE LOS CASOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SE RESISTA DE CUALQUIER MODO A DAR CUMPLIMIENTO A LOS MANDATOS U ÓRDENES DICTADAS EN MATERIA DE AMPARO."

TERCERA.- ES CONTRARIA A LA LEY LA DECISIÓN QUE PRETENDE ADOPTAR LA MAYORÍA DE ESTE CONSEJO DE LA



JUDICATURA DEL ESTADO, PUES CON TAL DETERMINACIÓN, SE ESTÁ HACIENDO NUGATORIO EL CONTENIDO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EFFECTIVAMENTE, DE HACER NUGATORIO Y VIOLENTAR EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 5 FRACCIONES III Y IV, 52, 53, 54 Y 66 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 97, 98, 99 Y 100 LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SUSTENTAN LAS ATRIBUCIONES DE TODO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO AL INTERIOR DE LOS PODERES DEL ESTADO, ENTRE ELLOS LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL; ELLO PUDIESE ACARREAR QUE LOS MIEMBROS DE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUE VOTEN EN TAL SENTIDO, INCURRAN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. MÁXIME QUE COMO SE ADVIERTE DE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ENVIARON A ESTE CONSEJO, EXISTE EN EL EXPEDIENTE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES QUE MANDÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEL ANÁLISIS PREVIO A LA CONFRONTA Y LA MINUTA QUE SE TOMÓ SOBRE EL ASUNTO, RESPECTO DE LA COMPROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN EL RUBRO INVESTIGADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

ASIMISMO, ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, NO PUEDE EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE POR MAYORÍA SE PRETENDE ADOPTAR EN ESTE ACTO, TODA VEZ QUE, PARA EMITIRLA, SE PARTE DE UNA INTERPRETACIÓN AISLADA DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LO CUAL ES UNA INTERPRETACIÓN QUE BAJO NINGÚN CONTEXTO PUEDE TENER CABIDA EN NUESTRO ORDEN CONSTITUCIONAL; PUES TAL ARTICULO DEBE INTERPRETARSE ARMÓNICAMENTE CON LO PREVISTO EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 5 FRACCIONES III Y IV, 52, 53 Y 66 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A EFECTO DE QUE NINGUNO DE ELLOS SE HAGA NUGATORIO SU CONTENIDO, COMO LO PRETENDE EL CONSEJERO PONENTE QUE RECOGE LA INTERPRETACIÓN DE LA INCOADA; PUES PARA EL CASO LOS CITADOS ARTÍCULOS DISPONEN:

"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

...  
ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

...  
II.- ÓRGANO DE CONTROL: A LAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, QUE TENGAN A SU CARGO LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA INTERNA; Y

...  
ARTÍCULO 5.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA APLICAR LA PRESENTE LEY, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA SON:

...  
III.- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SU CONTRALORÍA INTERNA;

...  
IV.- LOS ÓRGANOS DE CONTROL;

...  
ARTÍCULO 52.- EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, SERÁN LAS ENCARGADAS DE RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O A LAS VIOLACIONES A ÉSTA LEY. CUANDO NO EXISTA ÓRGANO DE CONTROL, LAS QUEJAS Y DENUNCIAS LAS RECIBIRÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

LA DIRECCIÓN, LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA O LOS SÍNDICOS PROCURADORES, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA DETERMINARÁN LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ÓRGANO DE CONTROL DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. PARA TAL EFECTO, DESIGNARÁN Y EN SU CASO, REMOVERÁN A LOS TITULARES DE DICHS OS ÓRGANOS, QUIENES DEPENDERÁN JERÁRQUICA Y FUNCIONALMENTE DE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS.

ARTÍCULO 53.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, LA DIRECCIÓN, LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, LOS SÍNDICOS PROCURADORES O EL ÓRGANO DE CONTROL, PODRÁN LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE MOTIVADAS O AUDITORÍAS RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, PARA LO CUAL ÉSTOS, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN REQUERIDAS.



LAS AUTORIDADES MENCIONADAS PODRÁN COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DE OPERATIVOS ESPECÍFICOS DE VERIFICACIÓN, EN LOS QUE PARTICIPEN EN SU CASO, LOS PARTICULARES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS QUE AQUELLA ESTABLEZCA.

...  
**ARTÍCULO 66.-** EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD SE SUJETARÁ A LAS NORMAS SIGUIENTES:

I.- EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CON EL ACUERDO QUE DICTE EL SÍNDICO PROCURADOR, EL ÓRGANO DE CONTROL, EL TITULAR CUANDO NO EXISTA ÉSTE, O EN SU CASO, LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 53 DE ESTA LEY, TENIENDO POR RADICADA LA QUEJA, EL ACTA ADMINISTRATIVA O EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE EN EL QUE CONSTE LOS HECHOS QUE PRESUMAN LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

...  
 II.- LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SEGÚN SEA EL CASO, CITARÁN AL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE PARA QUE COMPAREZCA PERSONALMENTE A UNA AUDIENCIA, ASISTIDO DE SU DEFENSOR PARTICULAR Y EN CASO DE NO CONTAR CON ÉL, SE LE ASIGNARÁ DEFENSOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACIÉNDOLE SABER LA RESPONSABILIDAD O RESPONSABILIDADES QUE SE LE IMPUTEN, EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DICHA AUDIENCIA Y SU DERECHO A DECLARAR SOBRE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR EN LA MISMA LO QUE A SU DERECHO CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE SU DEFENSOR. ENTRE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN Y LA AUDIENCIA DEBERÁ MEDIAR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO NI MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, HACIÉNDOLE SABER QUE EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES;..."

EN ESE SENTIDO, LA PRESUNTA INCOMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA INTERNA PARA INVESTIGAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO, ES INFUNDADA, PUES COMO VIMOS, PARA FORMULARLA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO POR UNA PARTE, INVOCAN EXCLUSIVAMENTE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO ÓRGANO TIENE ASIGNADAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOSLAYANDO LAS QUE SE LE CONFIEREN A NUESTRO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA LEY DE PRESUPUESTO Y EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. POR LA



OTRA, SE PRETENDE QUE SE INTERPRETE DE MANERA AISLADA EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PASANDO POR ALTO LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 5 FRACCIONES III Y IV, 52, 53 Y 66 FRACCIONES I Y II, DE LA CITADA LEY; DE LOS QUE SE ADVIERTE CLARAMENTE LA COMPETENCIA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA REALIZAR INVESTIGACIONES E INSTRUIR PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, HASTA CITARLO PARA RESOLUCIÓN, QUE EN SU CASO PODRÍA EMITIR DICHO ÓRGANO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA O ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, EN LOS QUE LE CORRESPONDIERA A ÉSTE DICTAR LA DETERMINACIÓN DEFINITIVA. LO ANTERIOR ES ASÍ, YA QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ESTÁ ENUNCIADA EXPRESAMENTE COMO AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II Y 5 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PORQUE ASÍ LO PREVÉ EXPRESAMENTE LA CITADA LEY Y PORQUE LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL TIENE CALIDAD DE ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DE AHÍ QUE EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 66 FRACCIONES I Y II DE LA LEY EN COMENTO, SE REITERE COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA INVESTIGAR, INICIAR PROCEDIMIENTO Y CITAR AL PRESUNTO RESPONSABLE.

ASIMISMO, NO SE SURTE LA PRESUNTA INCOMPETENCIA DE CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, QUE PRETENDE ADOPTAR ESTA MAYORÍA, PUES EN LA ESPECIE TENEMOS QUE TAL PRECEPTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES INVOCADO POR EL CONSEJERO PONENTE Y HECHO VALER POR LA INCOADA DE MANERA AISLADA; ASÍ COMO LA PROPIA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO, NO SON LIMITATIVOS, NI EXCLUYENTES DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE PUEDEN EJERCER EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 5 FRACCIONES III Y IV, 52, 53 Y 66 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; PUES MIENTRAS EL PRECEPTO QUE COMO SUSTENTO REFIERE LA INCOADA Y QUE ESTE CONSEJO POR MAYORÍA PRETENDE APLICAR; ALUDE A UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA INICIAR INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICIO Y LUEGO INSTAURAR EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. LO QUE NO DEMERITA LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA QUE, COMO ÓRGANO DE CONTROL AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PUEDE INVESTIGAR, INSTRUIR Y EN SU

CASO, RESPECTO DE SERVIDORES PÚBLICOS MENORES, SANCIONAR; PUES SE LE RECONOCE COMO UNA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CAPAZ DE RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN CONTRA SERVIDORES PÚBLICOS RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES O A LAS VIOLACIONES A LA LEY Y QUE, AL GUARDAR CALIDAD DE ÓRGANO DE CONTROL PODRÁ LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES DEBIDAMENTE MOTIVADAS O AUDITORIAS RESPECTO DE LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PUEDEN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; COMO OCURRIÓ EN LA ESPECIE DONDE, OBRA EN EL EXPEDIENTE LA CÉDULA QUE MANDÓ EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO CON EL ANÁLISIS PREVIO A LA CONFRONTA Y LA MINUTA QUE SE TOMÓ, CON LOS CUALES SE INICIO LA INVESTIGACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE; COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE PARA EL CASO ESTABLECEN:

"LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

...  
ARTÍCULO 97.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, Y DE LAS QUE DE ELLA SE DERIVEN, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LO DISPUESTO EN ESTE TÍTULO.

ARTÍCULO 98.- LOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LOS SUJETOS DE LA PRESENTE LEY DICTARÁN, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS QUE AFECTEN LAS HACIENDAS PÚBLICAS O LOS PATRIMONIOS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY Y DE LAS QUE DE ELLA SE DERIVEN, Y QUE SE CONOZCAN A TRAVÉS DE:

I. VISITAS, AUDITORÍAS O INSPECCIONES QUE REALICEN LOS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL; Y

II. PLIEGO DE OBSERVACIONES O DE RESPONSABILIDADES QUE EMITAN:

A) LOS ÓRGANOS DE CONTROL CON MOTIVO DE LAS REVISIONES REALIZADAS CONFORME A SUS ATRIBUCIONES; Y

B) EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 99.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE LA PRESENTE LEY, SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ESTIMABLE EN DINERO QUE SUFRA LA HACIENDA PÚBLICA O EL PATRIMONIO, POR ACTOS U OMISIONES QUE LES SEAN IMPUTABLES, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA LEY, INHERENTES A SU CARGO O RELACIONADAS CON SU FUNCIÓN O ACTUACIÓN.

LAS RESPONSABILIDADES SE CONSTITUIRÁN EN PRIMER TÉRMINO A LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS OMISIONES QUE LAS ORIGINARON Y, SUBSIDIARIAMENTE, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, POR LA ÍNDOLE DE SUS FUNCIONES, HAYAN OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTICULARES EN LOS CASOS EN QUE HAYAN PARTICIPADO Y ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD.

LOS RESPONSABLES GARANTIZARÁN A TRAVÉS DE EMBARGO PRECAUTORIO Y EN FORMA INDIVIDUAL EL IMPORTE DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES O RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN TANTO EL ÓRGANO DE CONTROL DEL SUJETO DE ESTA LEY DE QUE SE TRATE, DETERMINA LA RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 100.- LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONSTITUYAN TENDRÁN POR OBJETO INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS SUJETOS DE ESTA LEY, LAS QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES."

DE EMITIRSE UNA RESOLUCIÓN COMO LA QUE LA MAYORÍA DE ESTE CONSEJO PRETENDE, EN LA QUE SE SUPRIMAN LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POSEE, PARA INVESTIGAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO, RESULTARÍA INNEGABLE QUE ADEMÁS DE VIOLENTAR LA LEY DE PRESUPUESTO Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, SE INCURRIRÍA EN RESPONSABILIDAD POR NO INICIARSE LA INVESTIGACIÓN POR ESTE CONSEJO Y A LA VEZ, IMPEDIRSE A LA DIVERSA AUTORIDAD QUE SE LLEVE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE; DE AHÍ QUE EN SU CASO, SERÍA EL PROPIO CONSEJO DE LA JUDICATURA QUIEN ESTARÍA INCURRIENDO EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 49 Y 55 DE LA LEY

DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, QUE PARA EL CASO ESTABLECEN:

"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTICULO 49.- CUANDO NO SEA APROBADA UNA CUENTA PUBLICA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, O CUANDO LA MISMA SEA APROBADA, PERO CONTENGA OBSERVACIONES QUE IMPLIQUEN AFECTACIÓN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS O AL PATRIMONIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ENTIDADES PARAESTATALES, ENTIDADES PARAMUNICIPALES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA, DESPUÉS DE OBSERVARSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO SANCIONARA AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE O RESPONSABLES DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 55.- LA DIRECCIÓN, LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL QUE SE ABSTENGAN INJUSTIFICADAMENTE DE INVESTIGAR O SANCIONAR A LOS INFRACTORES O QUE AL HACERLO NO SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O SE ABSTENGAN DE REMITIR E INFORMAR DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO Y QUE LES CORRESPONDA SANCIONAR O INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

EN ESAS CONDICIONES, DEBE DECLARARSE INFUNDADO EL PLANTEAMIENTO DE INCOMPETENCIA HECHA VALER POR EL CONSEJERO PONENTE, RETOMADO DE LOS ARGUMENTOS DE LA PROCESADA, QUE INCLUSIVE SON MATERIA DEL JUICIO DE AMPARO EN TRAMITE Y QUE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA PRETENDE ADOPTAR POR MAYORÍA, AL SUSTENTARSE EN PREMISAS LEGALES AISLADAS Y TERGIVERSADAS, PUES INCLUSIVE, TENEMOS ADEMÁS QUE

YA EXISTE EN ESTE CIRCUITO JUDICIAL CRITERIO ESPECIFICO QUE ESTABLECE QUE, LA CONTRALORÍA INTERNA, VÁLIDAMENTE PUEDE REALIZAR LAS INDAGATORIAS E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, HASTA PONERLO EN ESTADO DE CITACIÓN PARA RESOLUCIÓN Y, EN CASO DE ADVERTIR SU INCOMPETENCIA PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN, TURNAR EL EXPEDIENTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN EMITA EN SU CASO LA SANCIÓN. CUESTIÓN ESTA QUE SE RESPALDA CON LA SIGUIENTE TESIS:

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. NO PUEDE DELEGAR EL EJERCICIO DE SU FACULTAD DISCIPLINARIA PARA SANCIONAR A JUECES Y MAGISTRADOS (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010). DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL EJERCERÁ FUNCIONES DE VIGILANCIA, DISCIPLINA, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EXCLUYENDO LAS FACULTADES JURISDICCIONALES DE MAGISTRADOS Y JUECES, Y TODAS LAS RELATIVAS AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL. POR SU PARTE, LOS CITADOS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRAN REGLAMENTADOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 157, VIGENTE HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2010, QUE EL MENCIONADO CONSEJO FUNCIONARÁ EN PLENO O A TRAVÉS DE COMISIONES; ASIMISMO, EL DIVERSO 168, FRACCIÓN XII, DEL PROPIO ORDENAMIENTO DETERMINA QUE SON FACULTADES DE DICHO ÓRGANO, ENTRE OTRAS, INVESTIGAR SOBRE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y, ADEMÁS, LE PERMITE DELEGAR EL SEÑORÍO DE SANCIONAR A SERVIDORES PÚBLICOS DE MENOR INVESTIDURA; SIN EMBARGO, SU FRACCIÓN XXXI PREVÉ UN TRATAMIENTO DISTINTO EN LO REFERENTE A JUECES Y MAGISTRADOS. POR TANTO, EL ALUDIDO CONSEJO NO PUEDE DELEGAR EL EJERCICIO DE LA INDICADA FACULTAD DISCIPLINARIA RESPECTO DE ÉSTOS, DADA LA NATURALEZA DE SU FUNCIÓN, LA JERARQUÍA DE SU PUESTO Y LA RESPONSABILIDAD QUE RECAE EN EL CARGO QUE DESEMPEÑAN. LO ANTERIOR ES ASÍ, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA ATRIBUCIÓN

DE VIGILANCIA ES SUSCEPTIBLE DE SER ENCOMENDADA A UN ENTE ESPECIALIZADO QUE FACILITE SU EJERCICIO, VERBIGRACIA, LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, TAMBIÉN LO ES QUE ÉSTA ÚNICAMENTE ESTÁ AUTORIZADA PARA INVESTIGAR E INTEGRAR EL PROCEDIMIENTO HASTA PONERLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, PUES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO QUE DEBE RESOLVER ES LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL SEÑALADO CONSEJO, SI LA FALTA NO AMERITA LA DESTITUCIÓN O LA INHABILITACIÓN DEL CARGO, O EL PLENO SI LA INFRACCIÓN ES DE NATURALEZA TRASCENDENTAL Y GRAVE. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

TESIS QUE VALGA DECIR, DEBE INCLUSIVE ACOTARSE, PUES LA MISMA, NO INTERPRETA LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO NI LA LEY DEL PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE COMO VIMOS, EXPRESAMENTE CONFIEREN A LAS CONTRALORÍAS INTERNAS U ORGANOS DE CONTROL INTERNOS DE LOS PODERES DEL ESTADO, FACULTADES PARA INVESTIGAR Y EN SU CASO, SANCIONAR EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO; PUES INCLUSIVE, NO PUEDE CONSIDERARSE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMO PREEMINENTE SOBRE LAS CITADAS LEYES, PORQUE ÉSTA NO REGULA NADA RELATIVO A LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE ES MATERIA DE REGULACIÓN EXCLUSIVA DE AQUELLAS. DE AHÍ QUE MI VOTO SEA EN CONTRA DE LA DECISIÓN MAYORITARIA QUE SE PRETENDE ASUMIR, PUES ADEMÁS DE QUE SE PUDIESE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PENAL Y VIOLENTARSE LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO DE AMPARO RELACIONADO; LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, QUE ASUMEN LA POSICIÓN MAYORITARIA, INCLUSIVE ESTARÍAN INCURRIENDO EN LO QUE DOCTRINARIAMENTE SE DEFINE COMO FRAUDE A LA LEY, QUE SE CONCEPTUALIZA COMO "EL MÉTODO DE INCUMPLIMIENTO INDIRECTO DEL DERECHO EN EL SENTIDO DE QUE SUPONE LA OBTENCIÓN DE UN RESULTADO CONTRARIO AL CONJUNTO DEL ORDEN JURÍDICO DETERMINADO ALCANZADO A TRAVÉS DE LA PUNTUAL OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN LA NORMA JURÍDICA."

LO QUE EN DEFINITIVA PONDRÍA EN TELA DE JUICIO LA CALIDAD MORAL E INSTITUCIONAL DE LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO Y PODRÍA ERIGIRSE EN LA VIOLACIÓN DE

LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN QUE A RANGO CONSTITUCIONAL ESTÁN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE SE RELACIONAN CON EL NO INCURRIR EN ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBAN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES.

MÁXIME, SI SE TOMA EN CUENTA QUE EN EL PROYECTO ADOPTADO POR LA MAYORÍA, SE PRETENDE QUE EN CASO DE ALGUNA IRREGULARIDAD DE MAGISTRADOS, JUECES Y CONSEJEROS, EN SU CASO SE FACULTE EXPRESAMENTE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA INVESTIGAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO HASTA PONERLO EN ESTADO DE CITACIÓN; QUE ES PRECISAMENTE LO QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBE OCURRIR Y CON LO CUAL, QUEDA DE MANIFIESTO QUE A ESA REGLA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN LA JURISPRUDENCIA, SE LE PRETENDE EVADIR EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EFFECTIVAMENTE, DE TOMARSE EN CUENTA QUE LA POSTURA QUE ASUME LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS, SE ESTARÍA PREJUZGANDO SOBRE EL FONDO MISMO DE LA RESOLUCIÓN QUE HABRÁ DE EMITIRSE EN EL PROCEDIMIENTO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO; PUES ES HASTA QUE SE ANALICE EL FONDO QUE SE PODRÍA ANALIZAR SI ESTE PLENO DEBE O NO ASUMIR EL CRITERIO QUE PROPONE EL CONSEJERO.

ES DECIR, PRIMERO DEBERÁ INSTRUIRSE TODO EL PROCEDIMIENTO, PARA QUE LUEGO, LA CONTRALORÍA INTERNA SOMETA A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LA CUESTION DE COMPETENCIA QUE SE LE PLANTEO EN EL PROCEDIMIENTO CITADO; SIENDO QUE HASTA ESE MOMENTO QUE ESTE H. CONSEJO ESTARÁ EN APTITUD DE DETERMINAR SI LA CONTRALORÍA TENIA O NO COMPETENCIA PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO QUE NOS OCUPA.

ASIMISMO, YA QUE ESTE H. PLENO DETERMINA QUE LA CONTRALORÍA INTERNA ES INCOMPETENTE PARA INVESTIGAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO, EN TODO CASO SERÍA ESTE CONSEJO QUIEN DEBA INSTRUIR LA CITADA INVESTIGACIÓN QUE SE INICIÓ POR LA EXISTENCIA DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES QUE MANDÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO, DEL ANÁLISIS PREVIO A LA CONFRONTA Y LA MINUTA QUE SE TOMÓ SOBRE EL ASUNTO, ANTE LAS OBSERVACIONES QUE DICHO ENTE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR NO HABERSE COMPROBADO EL CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

ES DECIR, DE ESTIMAR INCOMPETENTE A LA CONTRALORÍA Y NO ASUMIR ESTE CONSEJO LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SERÍA ESTE ORGANO COLEGIADO QUIEN INCURRIESE EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 49 Y 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, QUE PARA EL CASO ESTABLECEN:

"LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

...  
ARTICULO 49.- CUANDO NO SEA APROBADA UNA CUENTA PUBLICA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, O CUANDO LA MISMA SEA APROBADA, PERO CONTENGA OBSERVACIONES QUE IMPLIQUEN AFECTACIÓN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS O AL PATRIMONIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ENTIDADES PARAESTATALES, ENTIDADES PARAMUNICIPALES U ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LAS AUTORIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA, DESPUÉS DE OBSERVARSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN SU CASO SANCIONARA AL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE O RESPONSABLES DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 55.- LA DIRECCIÓN, LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL QUE SE ABSTENGAN INJUSTIFICADAMENTE DE INVESTIGAR O SANCIONAR A LOS INFRACTORES O QUE AL HACERLO NO SE AJUSTEN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES O SE ABSTENGAN DE REMITIR E INFORMAR DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO Y QUE LES CORRESPONDA SANCIONAR O INCURRAN EN ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUE

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA."

ASÍ DE ACEPTAR EN ESTE MOMENTO EL PLATEAMIENTO QUE LA MAYORÍA DE MIEMBROS PRETENDE AVALAR, SERÍA PREJUZGAR SOBRE UN ASUNTO QUE AÚN NO SE HA TURNADO A ESTE H. CONSEJO PARA EL DICTADO DE RESOLUCIÓN; VIOLENTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2016, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 331/2016-4, DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD QUE IMPIDE QUE "SIN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR.-05/2016 INICIADO EN CONTRA DE LA QUEJOSA, NO SE EMITA DETERMINACIÓN QUE LO DÉ POR TERMINADO." Y PEOR AÚN, PERMITIR QUE SE CONSUME EN PERJUICIO DE LOS CONSEJEROS QUE HAN GESTIONADO ESTA RESOLUCIÓN QUE PRETENDE ADOPTAR LA MAYORÍA, EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE REGULA EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y QUE PARA EL CASO DISPONE:

"ARTÍCULO 307.- SE IMPONDRÁ DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE CINCUENTA A TRESCIENTOS DÍAS DE MULTA, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA:

I.- PROMUEVA O GESTIONE LA TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS AJENOS A LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; ..."

ASÍ DE TOMAR ESTA MAYORÍA CRITERIO QUE ASUME PARA RESOLVER, SIN QUE MATERIALMENTE SE CUENTE CON EL EXPEDIENTE Y SE ESTÉ EN EL MOMENTO PROCESAL DE EMITIR LA RESOLUCIÓN; INCLUSIVE SERÍA INDUCIR A QUE LA MAYORÍA DE MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, ACTUALICE LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 294 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, QUE PREVE EL DELITO DE COALICIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y QUE PARA EL CASO PREVE:

"ARTÍCULO 294.- COMETEN EL DELITO DE COALICIÓN: LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE COALIGUEN PARA TOMAR MEDIDAS CONTRARIAS A UNA LEY O REGLAMENTO, IMPEDIR SU EJECUCIÓN O PARA HACER DIMISIÓN DE SUS PUESTOS CON EL FIN DE IMPEDIR O SUSPENDER LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS."

LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES LOS CONSEJEROS QUE AQUÍ SE HAN PRONUNCIADO SOBRE DECIDIR EL ASUNTO EN EL SENTIDO QUE APRUEBA LA MAYORÍA, NOS PIDEN QUE SE DESATIENDAN LAS NORMAS PROCESALES QUE VELAN POR LA DEBIDA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, Y ADEMÁS, AL PROPONER QUE SE DEJE SIN EFECTO EL PROCESO ADMINISTRATIVO EN CITA, INCLUSIVE ESTÁN SOLICITANDO QUE SE VIOLENTE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN II, 5 FRACCIONES III Y IV, 52, 53, 54 Y 66 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 97, 98, 99 Y 100 LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SUSTENTAN LAS ATRIBUCIONES DE TODO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y POR ENDE, DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA INVESTIGAR E INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE NOS OCUPA HASTA PONERLO EN ESTADO DE CITACIÓN PARA RESOLUCIÓN. LO QUE ADEMÁS DE SER ILEGAL A LA LUZ DE TALES DISPOSICIONES, ES VIOLATORIO DE LA SUSPENSIÓN QUE SE DECRETÓ EN EL JUICIO DE AMPARO RELACIONADO CON ESTE ASUNTO.

VOTO RAZONADO EN CONTRA QUE QUIENES VOTAMOS EN CONTRA DE LA DECISIÓN ADOPTADA POR LA MAYORÍA, SOLICITAMOS EXPRESAMENTE QUE SE INCLUYA DE MANERA ÍNTEGRA EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN COMO PARTE DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTÁ EMITIENDO PARA RESOLVER LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO INV.- CONTR.- 07/2015 Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR.-05/2016.

CONCLUSIÓN; EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y EN BASE A LO ANTES EXPUESTO, POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS, MIRIAM NIEBLA ARAMBURO, SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, SALVADOR AVELAR ARMENDÁRIZ Y GERARDO BRIZUELA GAYTÁN, POR TRES EN CONTRA DE LOS

CONSEJEROS LIC. HECTOR O. DIAZ CERVANTES Y LICENCIADO RAUL LUIS MARTINEZ, QUIENES SE SUMARON AL VOTO RAZONADO EN CONTRA DEL MAGISTRADO PRESIDENTE, SE DETERMINA:

PRIMERO: PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, SE RECONOCE QUE ACORDE CON EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO 3.16 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2006, LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN QUE SE ENTREGAN AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA HASTA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS COMO NO SUJETOS A COMPROBACIÓN.

SEGUNDO: ACORDE CON NUESTRO MARCO LEGAL, LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL CARECE DE FACULTADES LEGALES PARA INICIAR DE OFICIO INVESTIGACIÓN E INICIAR PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD, EN CONTRA DE FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL QUE OSTENTEN EL CARGO DE JUECES, MAGISTRADOS Y CONSEJEROS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SIN MENOSCABO QUE DE EXISTIR CAUSA LEGAL QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE, ESTE ÓRGANO COLEGIADO LE FACULTE (DELEGUE) PARA HACERLO, SIENDO QUE EN CASO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, SE HABRÁ DE LIMITAR A DEJARLO EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, PARA QUE EN USO DE NUESTRAS FACULTADES, EMITAMOS LA

RESOLUCIÓN RESPECTIVA QUE LE PONGA FIN A DICHO PROCEDIMIENTO.

TERCERO: SE DECLARA NULO DE PLENO DERECHO TODAS LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN NUMERO INV.CONTR.-07/2015 Y PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD NÚMERO PAR.-CONTR.-05/2016, LLEVADOS A CABO POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, POR LO QUE SIENDO DICHO ÓRGANO POR DISPOSICIÓN LEGAL AUXILIAR Y DEPENDIENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, SE LE INSTRUYE PARA DEJAR INSUBSISTENTE TALES ACTUACIONES Y EN SU LUGAR SE ARCHIVE EL ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

CUARTO: UNA VEZ EFECTUADO LO ANTERIOR, SE NOTIFIQUE POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A LA LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CONSECUENTEMENTE, TURNESE A CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.11.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 168 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 7 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA EL ESTADO, SE DA CUENTA AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON LOS PROYECTOS DE CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE PERITOS SOLICITA SE AUTORICE LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, A EFECTO DE INICIAR EN TIEMPO Y FORMA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA FUNDAMENTACIÓN ANTES CITADA.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y DETERMINA DEJAR PENDIENTE SU ANÁLISIS PARA SESIÓN POSTERIOR; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

8.12.- EL LICENCIADO SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ, COORDINADOR DE PERITOS, DA CUENTA CON OFICIO NO. 5043/2016 DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL CON NÚMERO EXPEDIENTE [REDACTED] SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE DUARTE MACAÑA JUEZ TERCERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EL [REDACTED] [REDACTED] NO ACEPTO EL CARGO DE PERITO QUE LE FUE ASIGNADO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ANTES MENCIONADO, POR ASÍ CONVENIR.

SUS INTERESES; POR LO QUE LA COORDINACIÓN DE PERITOS SOLICITA SE TURNE EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE DICTAMINE LO CONDUCENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO; LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO AUTORIZAR SE REMITA EL OFICIO DE REFERENCIA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA A EFECTO DE QUE DICTAMINE LO CONDUCENTE Y EN SU CASO SE INSTAURE QUEJA DE OFICIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE PERITOS Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO; CONSECUENTEMENTE TURNESE A LA COORDINACION DE PERITOS PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

8.13.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 19514, QUE REMITE LA LIC. BLANCA CECILIA FLORES VÁZQUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, EN EL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] QUE PROMUEVE [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] VISTO EL ESTADO

PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, DE LOS QUE SE DESPRENDE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO CONCEDIDO A LA PARTE QUEJOSA [REDACTED]

[REDACTED] PARA QUE MANIFESTARAN SOBRE EL INFORME DE AUTORIDAD RESPONSABLE EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA QUE LE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE JUSTICIA FEDERAL. MEDIANTE EL PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, SE MANDÓ DAR VISTA A LAS REFERIDAS PARTES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS EXPRESARAN LO QUE A SU RESPECTIVO INTERÉS LEGAL CONVINIERA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE OFICIO RESOLVERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA, CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE Y LOS DATOS APORTADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE. CONSECUENTEMENTE AL HABERSE OBSERVADO LOS LINEAMIENTOS TRAZADOS EN LA SENTENCIA DE AMPARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE DECLARA CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO Y, EN SU OPORTUNIDAD SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.14.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 19373, QUE

REMITE LA LIC. IDA VARGAS ARIAS, SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI. DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] POR CONDUCTO DE [REDACTED] VISTO LO DE CUENTA, AGRÉGUENSE A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE OBRE COMO CORRESPONDA, EL OFICIO Y ANEXO QUE REMITE EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. DESE VISTA A LA PARTE QUEJOSA Y TERCEROS INTERESADOS, CON LAS CONSTANCIAS QUE REMITE LA AUTORIDAD OFICIANTE, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, ESTE JUZGADO RESOLVERÁ SOBRE SI ESTÁ O NO CUMPLIDA LA SENTENCIA DE AMPARO, CON BASE EN LO INFORMADO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN AUTOS.

**CONCLUSIÓN:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.15.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO SED/16782/2016, QUE REMITE EL JUEZ DE DISTRITO ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO EJECUTIVO DE DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, SE DA CUENTA CON EL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO DE OFICIO [REDACTED] EN LOS DOCUMENTOS ENVIADOS NO OBRA NINGUNO DEL QUE SE ADVIERTE QUE EL [REDACTED] [REDACTED] QUEDÓ NOTIFICADO DE LA

DETERMINACIÓN DICTADA POR LA LEGISLATURA ESTATAL, ALGÚN OFICIO DIRIGIDO A LAS ÁREAS DE NÓMINAS O MOVIMIENTOS DE PERSONAL EN QUE SE ADVIERTE LA BAJA DEL FUNCIONARIO, EL CESE DEL PAGO DE SUS EMOLUMENTOS COMO MAGISTRADO O A PARTIR DE EN QUÉ MOMENTO SE APLICARON DICHAS MEDIDA, ES DECIR LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA CON LA QUE SE ACREDITE FEHACIENTEMENTE, QUE EL CITADO PROFESIONISTA SE ENTERÓ DE SU REMOCIÓN Y LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS REALIZADAS PARA EJECUTARLA. POR TAL MOTIVO REQUIÉRASE EL REFERIDO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO QUE PARA TAL EFECTO SE LE REMITA, ENVIÉ LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR LA SOBERANÍA ESTATAL INCLUYENDO LA NOTIFICACIÓN DEL PROFESIONISTA MENCIONADO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.16.- SE DA CUENTA CON EL OFICIO 18530/16, QUE REMITE LA LIC. MARISOL VEGA LEDESMA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SEDE EN MEXICALI, EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED] [REDACTED] VISTA LA CERTIFICACIÓN QUE

ANTECEDE, DE LA QUE SE ADVIERTE QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE QUEJOSA MEDIANTE EL PROVEÍDO DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EN DICHO PROVEÍDO, SE DIO VISTA A LA PARTE QUEJOSA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS, MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS LEGAL CONVINIERA, RESPECTO AL OFICIO SIGNADO POR LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, AL QUE ANEXÓ COPIA CERTIFICADA DEL PROVEÍDO DICTADO EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EN LOS AUTOS DE JUICIO LABORAL [REDACTED] EN EL CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR CONCEDIDO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. POR CONSIGUIENTE, AL NO HABER DESAHOGADO LA VISTA ORDENADA, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO Y ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PROCEDE A RESOLVER DE OFICIO, SI DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, EL FALLO PROTECTOR SE ENCUENTRA O NO CUMPLIDO.

EN LO PROCEDENTE SE DECLARA QUE EL FALLO PROTECTOR HA QUEDADO CUMPLIDO.

**CONCLUSION:** EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO; CONSECUENTEMENTE, TURNESE A LA UNIDAD JURÍDICA Y ASESORÍA INTERNA PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

8.17.- EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES, MANIFIESTA: QUE DERIVADO DE LOS CAMBIOS QUE ESTÁN PRÓXIMOS A GENERARSE CON MOTIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL

PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, SE NOS PRESENTA LA POSIBILIDAD QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS PENALES SOLICITE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO, SE LE OTORQUE INCAPACIDADES, DISFRUTE DE VACACIONES POSTERIORES A LA MATERNIDAD Y DISFRUTEN DE DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES (PERSONAL DE BASE), ENTRE OTROS, EN CONSECUENCIA LOS TITULARES DE LOS DIVERSOS JUZGADOS EN MENCIÓN, REALIZAN PROPUESTAS PARA CUBRIR DICHAS VACANTES, POR LO QUE PROPONGO QUE CON EL OBJETIVO DE NO ENTORPECER LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO JURISDICCIONAL, LO SIGUIENTE:

- NO SE AUTORICE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A ESOS JUZGADOS.
- SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS EN LOS JUZGADOS ANTERIORMENTE CITADOS.

ACTO CONTINUO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSION: EL PLENO DEL CONSEJO SE DA POR ENTERADO Y ACORDO EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, NO AUTORIZAR LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS

PENALES; ASIMISMO, NO AUTORIZAR LAS PROPUESTAS PARA CUBRIR INTERINATOS EN LOS CITADOS JUZGADOS, HASTA NUEVO AVISO; CONSECUENTEMENTE TURNASE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COMISION DE CARRERA JUDICIAL, AL DAPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y A OFICIALIA MAYOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

9.- AGOTADO EL ORDEN DEL DIA SE DIO POR TERMINADA LA SESION, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, FIRMANDO LOS QUE INTERVINIERON ANTE EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO QUE AUTORIZA Y DA FE.

MAG. JORGE ARMANDO VASQUEZ.  
CONSEJERO PRESIDENTE.

MAG. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO.  
MAGISTRADA CONSEJERA.

MAG. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES.  
MAGISTRADO CONSEJERO.

LIC. RAÚL LUIS MARTINEZ.  
JUEZ CONSEJERO.

LIC. GERARDO BRIZUELA GAYTAN.  
CONSEJERO.

LIC. HÉCTOR G. DÍAZ CERVANTES.  
CONSEJERO.

LIC. SALVADOR AVELAR ARMENDARIZ.  
CONSEJERO.

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA  
SECRETARIO GENERAL.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EL SUSCRITO LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN SIDO CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES Y/O RESERVADOS, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 156 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS, 4 FRACCIONES VI, XII, Y XV, XXVI, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 6 FRACCIÓN III, 17, 18, 30, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA**

